

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por
filtraciones de datos personales en Tumbes 2025**

TESIS

Para optar el título profesional de abogada

Autoras:

Bach. Alexandra Smith Moran Castro

Bach. Lesly Rossmery Lindao Izquierdo

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por
filtraciones de datos personales en Tumbes 2025**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dr. Publio Francisco Jiménez Belmont (presidente)
ORCID: 0000-0003-4552-4089

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (secretario)
ORCID: 0000-0002-2715-6385

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Vocal - Asesor)
ORCID: 0000-0001-9688-5007

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por
filtraciones de datos personales en Tumbes 2025**

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en su contenido y forma.

Bach. Alexandra Smith Moran Castro (Autora)

ORCID N° 0009-0006-0135-9906

Bach. Lesly Rossmery Lindao Izquierdo (Autora)

ORCID N° 0009-0006-0926-4071

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Asesor)

ORCID N° 0000-0001-9688-5007

Abg. Javier Ivan Bobadilla Apolo (Coasesor)

ORCID N° 0000-0002-8149-7279

Tumbes, 2026



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintiséis, a las 14:00 horas, los integrantes del jurado, designado mediante **Resolución Decanal N° 030-2026/UNTUMBES-FDCP-D, del 20 de febrero del 2026**, integrado por el Dr. Publio Francisco Jiménez Belmont, en su condición de presidente, con DNI N° 00250663, Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, con DNI N° 10813859 en su condición de secretario, Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz, con DNI N° 02832343, en su condición de vocal-asesor, conectado este último de manera virtual mediante el aplicativo Google Meet (meet.google.com/efy-jpro-yeu); con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulada: "Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en Tumbes 2025", para optar el Título Profesional de Abogada, de las bachilleres: Alexandra Smith Morán Castro y Lesly Rossmery Lindao Izquierdo, la que se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política,

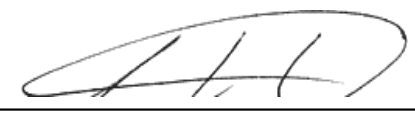
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, **ALEXANDRA SMITH MORÁN CASTRO Y LESLY ROSSMERY LINDAO IZQUIERDO**, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (x) y Sobresaliente ().

Por tanto, las Bachilleres, quedan **APTAS** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las horas con minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Dr. PUBLIO FRANCISCO JIMENEZ BELMONT
DNI N° 00250663
Código ORCID 0000-0003-4552-4089
Presidente


Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ
DNI N° 10813859
Código ORCID :0000- 0002- 2715-6385
Secretario


Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ
DNI 02832343
Código ORCID:0000-0001-9688-5007
Vocal y Asesor

CERTIFICACIÓN DE ASESOR

CERTIFICACIÓN

Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ

Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento académico de Derecho.

CERTIFICA:

El documento final de la tesis denominada: "Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en Tumbes 2025".

Presentado por los Bachilleres.

Bach. Alexandra Smith Moran Castro.

Bach. Lesly Rossmery Lindao Izquierdo.

Ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción a la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, a efectos que se proceda a su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes 12 de junio de 2026



Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ

Asesor de tesis



Lesly Rossmery Lindao Izquierdo

Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en Tumbes 2025

REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD POR FILTRACIONES DE DATOS PERSONALES EN TUMBES 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::3117:628759116

Fecha de entrega
23 sept 2026, 16:24 GMT-5

Fecha de descarga
23 sept 2026, 16:39 GMT-5

Nombre del archivo
TESIS FINAL_removed.pdf

Tamaño del archivo
3.4 MB

105 páginas
14.097 palabras
78.710 caracteres



Identificado
Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor de Tesis
ORCID: 0000-0001-9688-5007

Alexandra Smith Moran Castro

Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en Tumbes 2025

 REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD POR FILTRACIONES DE DATOS PERSONALES EN TUMBES 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:628762328

Fecha de entrega

23 sept 2026, 16:29 GMT-5

Fecha de descarga

23 sept 2026, 16:37 GMT-5

Nombre del archivo

TESIS FINAL_removed.pdf

Tamaño del archivo

3.4 MB

105 páginas

14.097 palabras

78.710 caracteres


Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor de Tesis
ORCID: 0000-0001-9688-5007

8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

8%	Fuentes de Internet
1%	Publicaciones
5%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	4%
2	Internet	repositorio.unfv.edu.pe	<1%
3	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-03-12	<1%
5	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
6	Internet	docs.google.com	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2020-10-29	<1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-03-03	<1%
9	Internet	repositorio.unjfsc.edu.pe	<1%
10	Internet	repositorio.uleam.edu.ec	<1%
11	Internet	www.ua.js.edu.co	<1%

12	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
13	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2026-04-28	<1%
15	Internet	ve.scielo.org	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2026-07-10	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2026-06-12	<1%
18	Internet	www.lib.kobe-u.ac.jp	<1%
19	Internet	repositorio.uwliener.edu.pe	<1%

DEDICATORIA

Esta tesis quiero dedicárselo a mis hijos Alesmith y Aleyso, ustedes siempre han sido la razón de todo mi esfuerzo y dedicación, para asegurarles un futuro lleno de amor oportunidades y esperanza.

A mis padres; Héctor y Leiny por heredarme esa resiliencia que los caracteriza, por siempre confiar en mí, por aplaudirme cada logro y por amarme tanto.

Con todo el cariño, este logro es para ustedes.

Br. Alexandra Smith Moran Castro

Dedico esta tesis con mucho amor a Rossie y Benito quienes ocupan un lugar muy especial en mi vida y han sido fuente de alegría, compañía y motivación constante.

Gracias por brindarnos cariño incondicional y por convertirse en parte importante de este camino.

Con todo mi cariño, este logro también es para ustedes.

Br. Lesly Rossmery Lindao Izquierdo

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios por ser ese ser inspirador, en darnos la vida y vida para vernos disfrutar y realizar nuestras metas.

A cada integrante de mi familia que obviamente fue testigo de esta travesía llamada etapa universitaria, que con cada palabra emotiva, llena de orgullo y de confianza fue el principal motivo de querer avanzar siempre

Gracias.

Br. Alexandra Smith Moran Castro

Agradezco profundamente a Dios por guiarnos, darnos fortaleza y permitirnos culminar esta importante etapa de nuestras vidas.⁶

Asimismo, expreso mi más sincero agradecimiento a mis padres, hermanas y familiares, quienes con su amor, apoyo incondicional y confianza fueron un pilar fundamental durante todo este proceso académico.

Gracias por acompañarnos, motivarnos y alentarnos a seguir adelante incluso en los momentos más difíciles. Este logro también les pertenece.

Br. Lesly Rossmery Lindao Izquierdo

ÍNDICE GENERAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN	IV
CERTIFICACIÓN DE ASESOR.....	V
RESUMEN DE INFORME DE TURNITIN.....	VI
DEDICATORIA	IX
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT	xvi
I. INTRODUCCIÓN	19
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	23
2.1. BASES TEÓRICAS.....	21
2.1.1. TEORIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	21
2.1.2. TEORIA DEL CAPITALISMO DE VIGILANCIA	22
2.1.3. TEORIA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.....	23
2.1.4. REDES SOCIALES DIGITALES.....	24
2.1.5. DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL ENTORNO DIGITAL.....	24
2.1.6. FILTRACIONES DE DATOS PERSONALES	24
2.2. ANTECEDENTES.....	25
2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	25
2.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	28
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	31
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	33
3 1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	33
3.1.1. TIPO DE ESTUDIO Y ENFOQUE	33
3.1.2. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	34
3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....	35
3.2.1. POBLACIÓN.....	35
3.2.2. MUESTRA.....	35

3.3.	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	36
3.3.1.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	36
3.3.2.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
3.3.3.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
3.4.	PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	38
3.4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	38
3.4.2.	ANÁLISIS DE DATOS	38
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
4.1.	RESULTADOS.....	39
4.1.1.	PERCEPCIÓN SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES Y RIESGO A LA INTIMIDAD	39
4.1.2.	PERCEPCIÓN DE LOS ABOGADOS RESPECTO A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.....	42
4.1.3.	RESULTADOS DE LA CORRELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES ...	45
4.1.4.	RESULTADOS DE LA CORRELACIÓN ENTRE LAS DIMENSIONES DE LAS VARIABLES.....	46
4.2.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	47
4.2.1.	VARIABLE 1: PERCEPCIÓN SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES Y RIESGO A LA INTIMIDAD.....	47
4.2.2.	VARIABLE 2: PERCEPCIÓN SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.....	50
4.2.3.	RELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES.....	53
V.	CONCLUSIONES	56
VI.	RECOMENDACIONES	58
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
	ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Antecedentes internacionales	27
Tabla 2: Antecedentes nacionales	30
Tabla 3: Población y muestra del estudio	35
Tabla 4: Resultados de la prueba de fiabilidad	37
Tabla 5: Resultados de la primera dimensión de la primera variable.....	39
Tabla 6: Resultados de la segunda dimensión de la primera variable	40
Tabla 7: Resultados de la tercera dimensión de la primera variable.....	41
Tabla 8: Resultados de la primera dimensión de la segunda variable	42
Tabla 9: Resultados de la segunda dimensión de la segunda variable	43
Tabla 10: Resultados de la tercera dimensión de la segunda variable	44
Tabla 11: Resultados de la correlación entre las variables	45
Tabla 12: Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio.....	46

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de variables.	66
Anexo 2: Matriz de consistencia.	68
Anexo 3: Instrumento de recolección - abogados.	70
Anexo 4: Evidencias de la aplicación.....	73
Anexo 5: Resultados de la prueba de confiabilidad	76
Anexo 6: Resultados totales del spss	81
Anexo 7: Reporte de similitud	119

RESUMEN

La presente investigación abordó una problemática concreta: la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la relación entre las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales durante el año 2025. Para ello, se optó por un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de corte transversal y un alcance descriptivo-correlacional. La población muestral estuvo compuesta por 234 letrados pertenecientes al Colegio de Abogados de Tumbes. Se aplicó un cuestionario de 12 ítems en escala Likert. Los datos se procesaron con SPSS v.25, usando estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes, moda) e inferencial (Rho de Spearman).

Los resultados indican que los abogados tienen una percepción negativa sobre el uso de redes sociales (Moda $V1 = 2$), evidenciada por una alta conciencia del riesgo (46.2% totalmente de acuerdo) pero una profunda desconfianza en la transparencia de las plataformas (55.1% en desacuerdo). Asimismo, el 83.4% conoce directamente a una víctima de filtración. Sobre la vulneración del derecho a la intimidad, la percepción también es negativa (Moda $V2 = 2$), pues a pesar de reconocer la gravedad del daño (74.4% totalmente de acuerdo), desconfían de la Ley N° 29733 (41.0% en desacuerdo) y de la preparación del Poder Judicial (49.6% en desacuerdo). La correlación Rho de Spearman fue de $-.258$ ($p\text{-valor} = .000$), evidenciando una correlación negativa baja pero significativa entre ambas variables.

Se concluye que, pese a la alta conciencia del problema, existe una profunda desconfianza en la efectividad del marco normativo y en la capacidad institucional para proteger el derecho a la intimidad en el entorno digital.

Palabras clave: redes sociales; derecho a la intimidad; filtraciones de datos; percepción de los abogados; Tumbes.

ABSTRACT

This study addressed a specific issue: the perception among trial attorneys in Tumbes regarding the relationship between social media and violations of the right to privacy due to personal data leaks in 2025. To this end, a quantitative approach was adopted, using a non-experimental, cross-sectional design with a descriptive-correlational scope. The sample population consisted of 234 attorneys belonging to the Tumbes Bar Association. A 12-item Likert scale questionnaire was applied. Data were processed using SPSS v.25, applying descriptive statistics (frequencies, percentages, mode) and inferential statistics (Spearman's Rho).

Results show that lawyers have a negative perception of social media use (Mode V1 = 2), evidenced by high risk awareness (46.2% strongly agree) but deep distrust in platform transparency (55.1% disagree). Likewise, 83.4% directly know a leak victim. Regarding the violation of the right to privacy, the perception is also negative (Mode V2 = 2), because despite recognizing the seriousness of the harm (74.4% strongly agree), they distrust Law No. 29733 (41.0% disagree) and the Judiciary's preparedness (49.6% disagree). Spearman's Rho correlation was $-.258$ ($p\text{-value} = .000$), evidencing a low but significant negative correlation between both variables.

It is concluded that, despite high awareness of the problem, there is deep distrust in the effectiveness of the regulatory framework and institutional capacity to protect the right to privacy in the digital environment.

Keywords: social networks; right to privacy; data leaks; lawyers' perception; Tumbes.

I. INTRODUCCIÓN

La evolución de las tecnologías de la información transformó radicalmente las interacciones humanas. Las redes sociales pasaron a ser un nuevo espacio de convivencia, influencia y, paradójicamente, de vulnerabilidad. Si bien en la primera década del siglo XXI se vislumbraba su potencial como un 'quinto poder' capaz de contrarrestar los discursos hegemónicos (Meléndez Malavé y Cuartero Naranjo, 2013), para el año 2025 su omnipresencia ha revelado una faceta más crítica: un ecosistema donde la intimidad personal se encuentra bajo una amenaza constante y sistémica.

El problema central que abordó esta investigación ya no residió únicamente en la difamación o el menoscabo del honor, cuestión ampliamente estudiada, sino en la exposición masiva y, en numerosos casos, no consentida de datos personales y contenidos de carácter íntimo. La filtración de este tipo de información, ya sea por fallos de seguridad, prácticas opacas de las plataformas o acciones malintencionadas de terceros, representó una lesión profunda al núcleo más privado de la persona, generando daños que suelen ser irreparables.

Para contextualizar la problemática, se recurrió a distintas investigaciones precursoras. En un nivel internacional, trabajos como el de Acurio Saltos (2025) sobre las implicaciones de la divulgación no autorizada de información personal y el de Mayorga Veloz et al. (2024) sobre la insuficiencia de los marcos normativos frente a la evolución tecnológica, sentaron las bases para comprender los vacíos legales y los desafíos procesales en el ámbito digital. A nivel nacional, estudios como el de Gonzales Vera (2024) sobre la eficacia de la Ley N° 29733 frente a la vulneración en Facebook y el de Ríos Ceferino (2021) sobre la protección penal de la intimidad en redes sociales, evidenciaron la insuficiente protección normativa en el Perú. Sin embargo, estos antecedentes se centraron predominantemente en el análisis normativo o en la vulneración del honor, dejando un vacío específico en el análisis de la

percepción de los operadores jurídicos sobre la intimidad y la protección de datos personales como bienes jurídicos autónomos y de superior jerarquía en el Distrito Judicial de Tumbes.

Hace apenas dos décadas, la preocupación central en el entorno digital giraba en torno al acceso a la información. En la actualidad el paradigma ha girado irrevocablemente hacia la protección de la data personal. La revolución de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que prometía conexión global y democratización del conocimiento, generó una paradoja: mientras más integradas están las redes sociales en la vida cotidiana, desde las transacciones bancarias y la gestión de salud hasta las relaciones personales y el teletrabajo, mayor era la superficie de exposición y más severas eran las consecuencias de una filtración.

Es así que, en la década del 2020, la economía digital consolidó un paradigma donde los datos personales se han erigieron como el activo más valioso. Este modelo, que Shoshana Zuboff (2019) definió acertadamente como "capitalismo de vigilancia", se sustentó en la extracción sistemática de la experiencia humana para convertirla en datos de comportamiento, los cuales fueron procesados, monetizados y comercializados en mercados predictivos. Las redes sociales, lejos de ser servicios gratuitos, operaron bajo esta lógica, transformando la intimidad, las relaciones y los gustos de los usuarios en la materia prima que sustentó su negocio.

Este ecosistema de vigilancia y comercialización conllevó riesgos sistémicos inherentes. La creciente dependencia de las plataformas digitales había expandido exponencialmente la superficie de ataque para los ciberdelincuentes. Los reportes de INTERPOL (2023) y la Organización de los Estados Americanos (2023) situaron a los delitos cibernéticos, incluyendo las violaciones masivas de datos y el *ransomware*, entre las amenazas criminales de mayor crecimiento a nivel global y regional. Las estadísticas de Statista (2024) reflejaron esta cruda realidad, con centenares de millones de registros personales expuestos anualmente en todo el mundo, una cifra que evidenció la escala industrial del problema.

Sin embargo, la vulneración más insidiosa no siempre fue la masiva, sino la dirigida. La filtración maliciosa de datos íntimos, conocida como *doxing* o, en su forma más cruel, la "pornografía de venganza", representó una herida profunda en la psique y la vida social de las víctimas. Como demostraron Citron y Franks (2014) en su investigación fundacional, el impacto de estas agresiones trascendió lo digital, generando en las víctimas angustia psicológica severa, daño reputacional irreversible, pérdida de oportunidades laborales y un profundo sentimiento de vulnerabilidad, configurando una auténtica forma de agresión sexual en línea.

Frente a este panorama de hiperconectividad riesgosa y daño concreto, la sensación de impunidad es abrumadora. La velocidad con la que un contenido íntimo se viralizaba en internet era inversamente proporcional a la celeridad con la que el sistema de justicia podía actuar. En el Perú, pese a contar con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y la herramienta del Habeas Data, la aplicación de este marco normativo en el contexto dinámico y transnacional de las redes sociales se reveló como un desafío monumental. La dificultad para identificar al responsable, la lentitud de los procesos y la falta de especialización en la materia generaron un "vacío de tutela efectiva", donde el daño moral y social se consumía en su totalidad mucho antes de que la víctima pudiera obtener una reparación jurisdiccional.

Fue, por tanto, en esta intersección entre un modelo económico extractivista de datos, una delincuencia cibernética en ascenso y una protección legal insuficiente, donde se situó el problema central de esta investigación. Analizar la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes sobre esta problemática se vuelve un termómetro indispensable para diagnosticar las fallas del sistema y sentar las bases de una futura reforma que garantice que el derecho a la intimidad no sea una mera declaración formal, sino una garantía real en la era digital.

En este sentido, el presente estudio buscó analizar un objeto de estudio de urgente actualidad: la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes sobre la relación entre el uso de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad mediante filtraciones de datos. Este enfoque fue crucial, pues son los

operadores jurídicos los principales aplicadores e intérpretes de las herramientas legales existentes, como la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y el proceso constitucional de Habeas Data.

La relevancia de esta investigación estribó en que, a la fecha, son escasos los estudios que integran esta perspectiva en el contexto regional tumbesino. Esta carencia pudo atribuirse a la novedad relativa de la legislación de datos personales y a la complejidad técnica que implica litigar en entornos digitales. Por lo tanto, este trabajo no solo buscó diagnosticar un problema social y jurídico contemporáneo, sino también generar un insumo académico que sirviera de base para la formulación de estrategias legales más robustas, propuestas de reforma normativa y una práctica jurisdiccional más especializada, orientada a proteger efectivamente la intimidad de las personas en la era digital.

II

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. BASES TEÓRICAS

2.1.1. TEORIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

La teoría de Robert Alexy (1993) constituye uno de los pilares más influyentes para comprender la naturaleza y el funcionamiento de los derechos fundamentales dentro de los Estados constitucionales modernos. Su planteamiento central se articula en torno a tres distinciones conceptuales fundamentales.

Imaginemos que los derechos fundamentales no son simplemente artículos en una constitución, sino principios vivos que la sociedad debe esforzarse por hacer realidad cada día. Esta es la esencia de la propuesta de Robert Alexy (1993), que nos ayuda a entender por qué derechos como la intimidad merecen una protección especial.

Alexy (1993) nos invita a distinguir entre dos tipos de normas. Por un lado, están las reglas, que son como instrucciones precisas: si se da una situación concreta, debemos actuar de manera específica. Por otro lado, están los principios, que actúan como brújulas morales que nos señalan una dirección hacia la cual debemos avanzar constantemente, incluso cuando el camino tenga obstáculos. El derecho a la intimidad es precisamente eso: una brújula que nos orienta hacia el respeto de la vida privada, y que el Estado debe tratar de hacer realidad en la mayor medida posible.

Lo revolucionario de Alexy (2002) es que nos muestra cómo estos derechos tienen una doble naturaleza. Por una parte, son exigencias morales profundas que reconocemos como valiosas simplemente por nuestra condición humana. Por otra, cuando se escriben en una

constitución, se convierten en herramientas jurídicas concretas. Esta dualidad explica por qué nos sentimos doblemente afectados cuando vulneran nuestra intimidad: duele como una ofensa moral personal, pero también como una transgresión a las reglas de convivencia que nos hemos dado como sociedad.

Finalmente, Alexy (1993) nos ofrece una manera práctica para resolver conflictos entre derechos. Cuando chocan, por ejemplo, el derecho a la intimidad y la libertad de expresión, no hay soluciones prefabricadas. Los jueces deben ponderar, es decir, sopesar cuidadosamente caso por caso qué derecho necesita más protección en esa situación específica, buscando siempre el equilibrio más justo para las personas involucradas.

2.1.2. TEORIA DEL CAPITALISMO DE VIGILANCIA.

En el corazón del conflicto entre las redes sociales y la intimidad late una paradoja: usamos servicios "gratuitos" pagando con lo más valioso que tenemos: nuestros datos personales. Zuboff (2018) identificó este modelo como "capitalismo de vigilancia", donde nuestra experiencia humana se convierte en materia prima para ser transformada en productos predictivos.

Este sistema explica por qué las plataformas tienen un interés estructural en promover la máxima exposición: su negocio depende de extraer constantemente información personal. Así, lo que medimos como prácticas de riesgo y exposición a filtraciones en tu investigación no son simples descuidos de usuarios, sino consecuencias naturales de un ecosistema diseñado para la extracción de datos.

Cuando los abogados litigantes perciben estos riesgos, en realidad están reconociendo los efectos visibles de una maquinaria económica que trata la intimidad como un recurso explotable. Comprender esta lógica es esencial para interpretar sus percepciones más allá de lo aparente.

2.1.3. TEORIA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA

Pensemos en un derecho fundamental como una promesa valiosa. La teoría de Bandieri (2009) nos explica que esa promesa se vuelve vacía si no existe un camino real para hacerla cumplir. La tutela jurisdiccional efectiva es precisamente ese puente que convierte los derechos escritos en protecciones tangibles para las personas.

Bandieri (2009) nos enseña que esta tutela efectiva descansa sobre tres pilares esenciales. El primero es el acceso sin barreras a los tribunales, lo que significa que cualquier persona, sin importar su condición, debe poder llegar hasta un juez para plantear su caso. No basta con que el derecho exista en el papel; debe haber puertas abiertas para reclamarlo.

El segundo pilar es el debido proceso, que va más allá de los trámites formales. Implica que las víctimas sean escuchadas, que puedan presentar sus pruebas y que el juez resuelva con imparcialidad, en un tiempo razonable y con una decisión fundada en derecho. Es la garantía de que el camino judicial será justo, no solo una carrera con obstáculos.

Finalmente, el tercer pilar, y quizás el más crucial, es la obtención de una solución real y práctica al conflicto. Una sentencia que reconoce un derecho pero que no se cumple, o una protección que llega demasiado tarde, representa un fracaso de la tutela. La efectividad se mide por el resultado concreto en la vida de las personas, no por el acto formal de emitir un fallo.

Esta teoría nos proporciona la lógica para evaluar si las herramientas legales, como el Habeas Data o los procesos penales, son realmente capaces de proteger a las víctimas de la vulneración de la intimidad en redes sociales, o si, por el contrario, son promesas que el sistema es incapaz de cumplir.

2.1.4. REDES SOCIALES DIGITALES

Las redes sociales digitales se definen como plataformas basadas en Internet que permiten a los individuos construir perfiles públicos o semi-públicos, articular una lista de otros usuarios con quienes comparten una conexión, y ver y recorrer su lista de conexiones y las hechas por otros dentro del sistema (Boyd y Ellison, 2007). Según Castells (2005), estas plataformas constituyen la infraestructura organizativa de la sociedad red, reconfigurando las formas de interacción social y creando nuevas estructuras de comunicación horizontal. Para Lessig (2006), las redes sociales representan un espacio regulado por el "código", la arquitectura técnica de la plataforma, que determina qué conductas son posibles y cómo se gestiona la información personal, actuando así como una forma de regulación privada.

2.1.5. DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL ENTORNO DIGITAL

El derecho a la intimidad, entendido tradicionalmente como el "derecho a ser dejado solo" (Warren & Brandeis, 1890), ha evolucionado en el entorno digital hacia un derecho a la autodeterminación informativa (Pérez Luño, 2006). Este derecho comprende la facultad de las personas para decidir por sí mismas cuándo, cómo y en qué medida desean compartir información sobre su vida privada. Solove (2007) amplía esta concepción al conceptualizar la privacidad como protección contra diversas formas de agresión informativa, incluyendo la apropiación indebida de la identidad, la distorsión de la imagen personal y la invasión de espacios privados mediante tecnologías digitales. En el contexto peruano, este derecho encuentra fundamento constitucional en el artículo 2 inc. 7 de la carta magna, que protege la intimidad personal y familiar.

2.1.6. FILTRACIONES DE DATOS PERSONALES

Las filtraciones de datos personales forman acontecimientos de seguridad que involucran la exposición no autorizada, el acceso o la

divulgación de información personal (Acquisti & Gross, 2006). Según Barnes (2006), estas filtraciones representan una manifestación concreta de la "paradoja de la privacidad", donde los usuarios expresan preocupación por su privacidad, pero simultáneamente realizan prácticas que facilitan estas vulneraciones. Zuboff (2018) contextualiza este fenómeno dentro de la lógica del capitalismo de vigilancia, donde las filtraciones no son meros accidentes técnicos sino riesgos sistémicos inherentes a un modelo de negocio basado en la extracción y acumulación masiva de datos personales. Las consecuencias de estas filtraciones abarcan desde daños emocionales y reputacionales hasta fraudes financieros y suplantación de identidad (Solove, 2007).

2.2. ANTECEDENTES

2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

El análisis de la literatura internacional reveló un consenso sobre la profunda crisis que enfrenta la defensa de la intimidad dentro del entorno digital. Los estudios revisados, desde diversas perspectivas, coinciden en diagnosticar una descompensación crítica entre el avance tecnológico y la respuesta legal, dejando a los usuarios en un estado de vulnerabilidad sistémica.

Acurio Saltos (2024) desde Ecuador aporta evidencia cuantitativa contundente sobre prácticas de riesgo: 93% de usuarios publica contenido de terceros sin consentimiento, 66% usa contraseñas repetidas y 56% ha sido víctima de robo de identidad, estableciendo correlaciones entre malas prácticas y consecuencias tangibles.

Carmona Díaz (2024) en Colombia introduce una perspectiva psicológica innovadora, demostrando correlaciones significativas entre rasgos de personalidad (neuroticismo, extraversión, apertura) y el nivel de preocupación por la privacidad en Instagram, explicando la variabilidad en percepciones y conductas digitales.

Chilano (2023) en Argentina identifica una paradoja conductual en estudiantes de derecho: mientras valoran teóricamente la intimidad, sus prácticas en línea son inconsistentes, revelando una brecha teoría-práctica en futuros operadores jurídicos.

Gómez Bellisco (2025) desde España establece bases conceptuales cruciales, identificando confusión fundamental entre intimidad y protección de datos, agravada en el caso de menores como grupo vulnerable en el ecosistema digital.

Mayorga Veloz et al. (2024) mediante análisis comparado Ecuador-Colombia, concluyen que los marcos normativos son reactivos y obsoletos, superados por la evolución tecnológica incluyendo inteligencia artificial.

Rodas Izquierdo et al. (2025) examinan jurisprudencia internacional, descubriendo ausencia de criterios uniformes para distinguir interés público de vida privada, generando inseguridad jurídica por aplicación dispar de estándares.

Silva Andrade et al. (2024) en Ecuador combina análisis legal con encuestas, proporcionando evidencia empírica sobre baja conciencia usuarios y percepción de ineficacia regulatoria.

Villacís Chávez et al. (2025) mediante derecho comparado Chile-Ecuador-España, establece que la distinción conceptual intimidad-privacidad-protección datos es pilar fundamental, concluyendo que la protección jurídica sigue siendo insuficiente globalmente.

En conjunto, estos ocho antecedentes internacionales tejen una narrativa coherente y alarmante que justificó plenamente la ejecución de la investigación, ya que esta problemática global es percibida y enfrentada por los abogados litigantes en ejercicio en el contexto específico de Tumbes.

Tabla 1

Antecedentes internacionales

Autor (año) y país	Objetivo principal	Hallazgos relevantes	Dimensión que sustenta
Acurio Saltos (2025) (Ecuador)	Analizar las implicaciones de la divulgación no autorizada de información personal.	1. Prácticas de riesgo generalizadas: 93% publica contenido de terceros sin consentimiento; 66% usa contraseñas repetidas; 76% acepta términos sin leer. 2. Alta exposición y victimización: 79% reporta exposición de datos personales; 56% ha sido víctima de robo de identidad o fraude. 3. Consecuencias multifacéticas: Identifica impactos emocionales, sociales, financieros y legales.	V1-D2 V1-D3 V2-D1
Carmona Díaz (2024) (Colombia)	Relacionar los rasgos de personalidad con la preocupación por la privacidad en Instagram.	1. Base Psicológica de la Percepción: Correlaciones significativas entre rasgos de personalidad (neuroticismo, extraversión, apertura) y el nivel/modalidad de preocupación por la privacidad. 2. Explicación de la Variabilidad: Las diferencias individuales en la personalidad son un factor clave para entender la gestión de la privacidad online.	V1-D1 V1-D2
Chilano, Belén M. (2023) (Argentina)	Analizar la vulneración de la intimidad en redes sociales y explorar el conocimiento y preocupación en estudiantes de derecho.	1. Paradoja Conductual: Los estudiantes de derecho declaran valorar la intimidad, pero sus prácticas en línea no coinciden con dicha valoración. 2. Brecha teoría-práctica en la autoprotección digital.	V1-D2 V1-D1
Gómez Bellisco, Itziar (2025) (España)	Examinar la protección de datos y la confusión con el derecho a la intimidad en entornos digitales.	1. Confusión Conceptual entre intimidad y protección de datos. 2. Vulnerabilidad específica de los menores.	V1-D1 V2-D1
Mayorga Veloz et al. (2024) (Ecuador)	Analizar la violación al derecho de intimidad en redes sociales con un enfoque comparativo.	1. Insuficiencia de los marcos normativos para una protección efectiva. 2. La evolución tecnológica supera la capacidad de respuesta de los sistemas jurídicos.	V2-D2 V1-D1
Rodas Izquierdo, Juan Pablo (2025) (Ecuador)	Analizar criterios jurisprudenciales en la confrontación entre libertad de expresión y vida privada de funcionarios.	1. Ausencia de criterios uniformes para distinguir interés público de lo privado. 2. Inseguridad jurídica por aplicación dispar de estándares.	V2-D2 V2-D3

Silva Andrade et al. (2024) (Ecuador)	Investigar la protección de datos y la intimidad en redes sociales, analizando la conciencia de los usuarios y la eficacia de las regulaciones.	1. Evidencia empírica sobre el nivel de conciencia (conocimiento) de los usuarios respecto a su intimidad en línea. 2. Evaluación de la eficacia de las regulaciones desde la perspectiva de los afectados.	V1-D1 V2-D2
Villacis y otros (2025) (Ecuador - Derecho Comparado)	Analizar la protección de datos personales y su desarrollo legislativo en los ordenamientos de Chile, Ecuador y España.	1. Distinción Conceptual: La clara delimitación entre intimidad, privacidad y protección de datos es un pilar fundamental para un marco regulatorio efectivo. 2. Insuficiencia Normativa Global: Concluye que, incluso en países con avances legislativos, la protección jurídica sigue siendo "insuficiente y poco profunda" frente al alcance tecnológico.	V1-D1 V2-D2

Fuente: el investigador

2.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

La revisión de literatura nacional, presentada en orden alfabético, demuestro que la problemática investigada tiene manifestaciones concretas en diversas regiones y ámbitos del Perú, con consistente reconocimiento de insuficiencias en la protección.

Almeida Herrera y Salas Leon (2020) documenta en Loreto una de las formas más sensibles de vulneración: exposición no consentida de imágenes de recién nacidos en redes sociales, identificando falta de consentimiento informado parental como eslabón crítico de desprotección.

Castillo Reaño (2025) en Lambayeque describe percepciones de abogados y periodistas, constatando que los operadores jurídicos perciben insuficiencia del marco legal peruano y identifican baja conciencia ciudadana con normalización de exposición excesiva.

Gonzales Vera (2024) analiza específicamente la Ley N°29733, concluyendo que su protección es insuficiente y poco efectiva frente a vulneraciones en Facebook, por no evolucionar para abordar nuevas formas de interacción digital.

Piscoya Cabrera y Salinas Sandoval (2024) analiza jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Exp. N° 01163-2022-PHD/TC), revelando interpretación restrictiva que niega protección argumentando que cuenta de Facebook no constituye "banco de datos", evidenciando obstáculo jurisprudencial.

Quispe Díaz (2024) en Ica proporciona evidencia cuantitativa robusta desde el ámbito judicial, confirmando relación significativa ($\chi^2 = 103.047$; $p = 0.001$) entre redes sociales y vulneración a la intimidad, según percepción de jueces y abogados penales.

Quispilaya Clemente (2024) en Ayacucho establece relación positiva y significativa (ρ de Spearman = 0.592) entre Facebook y vulneración de intimidad en estudiantes, proporcionando evidencia cuantitativa peruana del vínculo problema-plataforma.

Rios Ceferino (2021) en Huánuco evalúa respuesta del sistema penal, diagnosticando protección penal insuficiente con tipos penales que no reflejan gravedad de daños digitales y se tratan como delitos de acción privada sin agravantes específicos.

Zarzosa Ramírez (2025) en Huaura revela percepción ciudadana alarmante: 86.3% considera la vulneración en redes como definitivamente una nueva forma de violencia, estableciendo relación significativa entre límites de privacidad y su vulneración.

En conjunto, estos ocho antecedentes nacionales evidencian que, la problemática de la violación a la intimidad dentro de las redes sociales no es una cuestión abstracta, sino una realidad concreta y documentada en múltiples distritos judiciales del Perú. Los estudios realizados en Ayacucho, Huaura, Ica, Lambayeque, Loreto y Huánuco revelan un patrón consistente de insuficiencia normativa, obstáculos jurisprudenciales y prácticas de riesgo que afectan a diversos grupos poblacionales. Este escenario nacional justifica plenamente la necesidad de investigar cómo esta problemática es percibida y enfrentada específicamente por los abogados litigantes en ejercicio

en el contexto del Distrito Judicial de Tumbes, contribuyendo así al diagnóstico integral de una cuestión de urgente atención en el país.

Tabla 2:

Antecedentes nacionales

Autor (año)	Objetivo Principal	Hallazgos relevantes	Dimensión que sustenta
Almeida y Salas (2024)	Analizar la vulneración del derecho a la intimidad de recién nacidos por exposición de su imagen en redes sociales en Loreto.	1. Vulneración a grupo vulnerable: Evidencia la exposición no consentida de imágenes de recién nacidos. 2. Falta de consentimiento informado: Identifica un eslabón crítico de desprotección en la publicación por parte de los padres.	V1-D3 V2-D1
Castillo Reaño (2025)	Describir las percepciones de abogados y periodistas de Lambayeque sobre la vulneración del derecho a la intimidad por el uso indebido de redes sociales.	1. Percepción de insuficiencia legal: Los abogados perciben que el marco legal peruano es insuficiente para proteger la intimidad. 2. Baja conciencia ciudadana: Se identifica una normalización de la exposición excesiva y un desconocimiento de las implicancias legales.	V2-D2 V1-D1
Gonzales Vera (2024)	Analizar la eficacia de la Ley N°29733 frente a la vulneración del derecho a la intimidad por el uso de Facebook en el Perú.	1. Insuficiencia normativa: La protección de la Ley N°29733 es "insuficiente y poco efectiva" en el contexto de redes sociales. 2. Norma desactualizada: La ley no ha evolucionado para abordar las nuevas formas de interacción y vulneración en plataformas digitales.	V2-D2
Piscocoya y Salinas (2024)	Analizar la Sentencia del TC N° 01163-2022-PHD/TC sobre un caso de Habeas Data relacionado con la filtración de información a través de Facebook.	1. Interpretación Restrictiva del TC: El Tribunal Constitucional denegó la protección argumentando que una cuenta de Facebook no constituye un "banco de datos". 2. Obstáculo Jurisprudencial: Evidencia una barrera legal para la protección de víctimas de filtraciones en redes sociales mediante el Habeas Data.	V2-D3

Quispe (2024)	Determinar la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en el Juzgado Penal de Ica.	1. Relación Significativa en el Ámbito Judicial: Confirma una conexión estadísticamente significativa (Chi-cuadrado = 103.047; $p = 0.001$) entre las variables, desde la perspectiva de jueces y abogados. 2. Evidencia desde el Sistema de Justicia: Los operadores jurídicos del distrito judicial de Ica reconocen empíricamente el vínculo.	V2-D3 V2-D1
Quispilaya Clemente (2024)	Determinar la relación de la red social Facebook con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes de secundaria en Ayacucho.	1. Relación positiva y significativa (Rho de Spearman = 0.592) entre Facebook y la vulneración de la intimidad. 2. Evidencia cuantitativa peruana que confirma el vínculo problema-plataforma.	V2-D1 V1-D3
Ríos Ceferino (2021)	Determinar la relación entre la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad en redes sociales, evaluando la respuesta del sistema penal en Huánuco.	1. Protección penal insuficiente: Los tipos penales no reflejan la gravedad de los daños digitales y se tratan como delitos de acción privada. 2. Falta de agravantes: No se consideran factores agravantes específicos para la vulneración en redes sociales.	V2-D3 V2-D2
Zarzosa Ramírez (2025)	Establecer la relación entre los límites del derecho fundamental a la privacidad y su vulneración por el uso indebido de las redes sociales en Huaura.	1. Percepción de violencia cibernética: El 86.3% de los encuestados considera que la vulneración en redes es definitivamente una nueva forma de violencia. 2. Relación significativa: Confirma una "relación de nivel bueno" entre los límites de la privacidad y su vulneración.	V2-D1 V1-D2

Fuente: el investigador

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Derecho a la igualdad: Según lo planteado por Huerta (2005), recogido en el trabajo de Pachas (2021), el derecho fundamental a la igualdad no se limita a un trato uniforme que el Estado debe brindar a todos los ciudadanos. Este derecho también exige que el Estado implemente medidas, ya sean normativas o de otra índole, con el fin de asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para ejercer sus

derechos fundamentales. Ahora bien, esta obligación parte de una premisa ineludible: en la realidad existe una desigualdad que debe ser corregida.

Doctrina: Es el “conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que buscan explicar y establecer el sentido de las leyes o presentan soluciones a cuestiones que aún no han sido legisladas”. La relevancia de esta fuente radica en el prestigio y la influencia que alcanzan los juristas de reconocida trayectoria. Su criterio no solo incide en la labor de quienes elaboran las leyes, sino que también llega a permear la forma en que estas se interpretan (Rogers, 2020).

Principios: “Son mandatos de mejora caracterizados porque logran ser cumplidos en diferentes niveles y porque la medida ordenada de su cumplimiento no sólo necesita de las posibilidades fácticas, sino también de las posibilidades jurídicas” (Alexy, 1988 pag,143).

III. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1.1. TIPO DE ESTUDIO Y ENFOQUE

La presente investigación adoptó un enfoque cuantitativo, puesto que recolectó datos cuantificables (numéricos) sobre las percepciones de los abogados para luego analizarlos estadísticamente y contrastar hipótesis previamente establecidas (Hernández y Mendoza, 2018). Este enfoque resultó el más conveniente para responder a las interrogaciones de investigación diseñadas, las cuales buscaron determinar y relacionar percepciones medibles.

El estudio se enmarcó como básico o fundamental, de acuerdo con su finalidad, ya que su objetivo principal fue generar nuevos conocimientos sobre la relación existente entre las variables, sin que ello implicara una aplicación práctica inmediata (Sánchez et al., 2018). Respecto al nivel, el trabajo adoptó un carácter descriptivo y correlacional. El componente descriptivo permitió detallar las propiedades, rasgos y perfiles más relevantes de las variables analizadas. Por su parte, el componente correlacional se orientó a determinar el grado de asociación entre ambas variables dentro del contexto estudiado (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

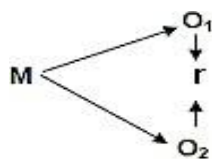
El diseño seleccionado fue no experimental, con un corte transversal o transeccional (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). Se optó por un diseño no experimental debido a que no se buscó manipular las variables, sino observarlas y medirlas tal como se presentan en su entorno natural. La naturaleza transversal del estudio obedeció a que la información se recogió en un solo momento en el tiempo, con la

finalidad de describir las variables y examinar su incidencia e interrelación en ese instante concreto.

3.1.2. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Se utilizó la prueba de Rho Spearman. Ñaupas Paitán et al. (2018) nos indicó que “es un método estadístico no paramétrico, que pretende examinar la intensidad de asociación entre dos variables cuantitativas”.

Para contrastar las hipótesis planteadas, se aplicó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, fue esta la prueba estadística adecuada para relacionar variables que presentaron datos ordinales en escala Likert (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).



Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la V.1.

O₂ = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables.

Hipótesis Nula (H₀):

No existe relación estadísticamente significativa entre la percepción sobre el uso de redes sociales y la percepción sobre la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos en abogados litigantes de Tumbes (p-valor > 0.05).

Hipótesis Alternativa (H₁):

Existe una relación estadísticamente significativa entre la percepción sobre el uso de redes sociales y la percepción sobre la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos en abogados litigantes de Tumbes (p-valor ≤ 0.05).

Criterios de decisión:

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia (α): 0.05

Regla de decisión: Para todo $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechazará la hipótesis nula (H_0)

3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.

3.2.1. POBLACIÓN

La población “es el conjunto de individuos con características análogas de las cuales se va a conseguir la información (datos) necesaria que permita analizar las variables” (Cortés e Iglesias, 2004).

El universo poblacional de este estudio quedó conformado por los abogados de Tumbes. Ahora bien, para delimitarlo de manera operativa, se consideró únicamente al conjunto de miembros activos del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, cuya cifra total asciende a 1000 letrados.

Tabla 3:

Población y muestra del estudio.

SUJETOS DE ESTUDIO	Nº de Población	Nº Muestral
Total de agremiados vivos del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes	1000	234
TOTAL	1000	234

Fuente: Secretaria del ICAT 2025.

3.2.2. MUESTRA

Es el subconjunto de la población, generalmente comparten características similares al igual que con el resto de la población y se diferencian de los otros miembros de la población, por ser elegidos para participar del estudio (Hueso y Cascant, 2012).

Para la investigación, y considerando las limitaciones de acceso a la población total por factores logísticos e institucionales, se optó por un muestreo no probabilístico por conveniencia. El tamaño de la muestra se estableció en 234 abogados, calculado mediante la fórmula para poblaciones finitas con un nivel de confianza del 95% y error máximo del 5%. Esta cantidad se consideró adecuada y suficiente para estudios de tipo correlacional en ciencias sociales, de acuerdo con los lineamientos de Hernández y Mendoza (2018).

3.3. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método Hipotético-Deductivo: Este método constituyó el hilo conductor de la investigación, ya que permitió deducir predicciones o hipótesis específicas a partir de teorías generales (Behar, 2008) y contrastarlas con la realidad observada a través de los datos recolectados. El proceso siguió esta lógica: 1) Formulación de hipótesis a partir del marco teórico; 2) Deducción de consecuencias observables; 3) Contrastación con datos empíricos; 4) Verificación o refutación de las hipótesis.

Método Estadístico: Este método se utilizó para procesar y examinar la información numérica recogida a través del instrumento. Su aplicación abarcó tanto recursos de estadística descriptiva como herramientas de estadística inferencial, específicamente el coeficiente de correlación Rho de Spearman, empleado para poner a prueba las hipótesis formuladas (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

3.3.2. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Como técnica de recolección de datos se utilizó la encuesta, según López-Roldán y Fachelli, (2015) se define como “una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida”

3.3.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

De acuerdo a la técnica, se empleó como instrumento el cuestionario, a lo que Espinoza y Toscano (2015) refieren que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

Como instrumento se utilizó un cuestionario, para ello se aplicó un formulario de preguntas en escala de Likert.

En cuanto al cuestionario, este instrumento permitió recoger la información requerida para medir las variables del estudio. Cabe precisar que ambas variables se estructuraron en torno a tres dimensiones cada una.

Confiabilidad de los instrumentos: El instrumento empleado fue aplicado en una prueba piloto para poder obtener los datos necesarios para calcular el Alpha de Cronbach, para ello se utilizó a 28 abogados. El coeficiente de confiabilidad resultante superó el 0,75 por lo que se procedió a ser aplicado al resto de la muestra, los resultados de la prueba piloto son adjuntados en el apartado de anexos.

Tabla 4:

Resultados de la prueba de fiabilidad

Alfa de Cronbach (Valor obtenido)	Número de elementos (Preguntas de la encuesta)	Casos (Encuestados)
--------------------------------------	---	------------------------

0,809

12

28

Fuente: IBM SPSS *Statistics* v.25.0.

3.4. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se efectuó mediante los siguientes pasos:

- a) Se determinó la muestra de estudio empleando Survey Monkey.
- b) Se elaboraron los instrumentos; dos cuestionarios.
- c) Se aplicaron los instrumentos que contienen 12 preguntas.
- d) Los datos recolectados se organizaron en la hoja de cálculo de Excel para el sistema operativo Windows 11.
- e) Se realizó el cálculo de los estadísticos descriptivos (frecuencia, porcentaje y moda) e inferenciales (Correlación de Pearson) con el software SPSS v.25.0
- f) Los resultados obtenidos se organizaron en tablas para su posterior presentación e interpretación.

3.4.2. ANÁLISIS DE DATOS

Se emplearon las tablas anteriormente elaboradas, las cuales serán interpretadas para comprobar las hipótesis específica 1 y 2, para ello se utilizará la estadística descriptiva.

Se emplearon las tablas anteriormente elaboradas, las cuales serán interpretadas utilizando la estadística inferencial, para comprobar la hipótesis específica 3, concretamente se utilizará el Rho de Spearman..

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.RESULTADOS.

Se encuestó a un total de 234 abogados de Tumbes, superando la cuota mínima de muestra cómo se detalló en el apartado metodológico.

4.1.1. PERCEPCIÓN SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES Y RIESGO A LA INTIMIDAD.

a) CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD.

Durante el trabajo de campo, la muestra seleccionada respondió a una serie de reactivos vinculados con la primera dimensión de la variable inicial. Los hallazgos obtenidos se presentan de forma detallada en la tabla 5.

Tabla 5:

Resultados de la primera dimensión de la primera variable.

Ítem	TED		ED		N		EA		TEA		Moda
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	
1. Estoy familiarizado/a con las políticas de privacidad de las redes sociales que uso.	14	6.0	69	29.5	74	31.6	77	32.9	0	0	4
2. Considero que las redes sociales son transparentes en cómo utilizan mis datos personales.	42	17.9	129	55.1	54	23.1	9	3.8	0	0	2
Moda de la dimensión											2

Fuente: Cuestionario aplicado.

Los datos consignados en la tabla 5 permiten advertir que, frente al ítem 1, un 32.9% de los letrados encuestados manifestó su acuerdo con la afirmación planteada (Moda = 4). Este resultado refleja que la mayoría de los participantes percibe de manera favorable su nivel de familiaridad con las políticas de privacidad que aplican las redes sociales.

En cambio, las respuestas al ítem 2 muestran un panorama distinto: el 55.1% de los abogados expresó su desacuerdo (Moda = 2), lo que evidencia una percepción desfavorable respecto a la transparencia de las plataformas sociales.

Al tomar en cuenta el valor de la moda correspondiente a esta dimensión (2 = "En desacuerdo"), se concluye que la percepción general de los abogados sobre el conocimiento de las políticas de privacidad tiende a ser negativa.

b) PRÁCTICAS DE RIESGO PERCIBIDAS.

Sobre los indicadores correspondientes a la segunda dimensión de la primera variable, los resultados se detallan en la tabla 6.

Tabla 6:

Resultados de la segunda dimensión de la primera variable.

Ítem	TED		ED		N		EA		TEA		Moda
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	
3. Considero que compartir fotos o ubicación en tiempo real en redes sociales representa un alto riesgo para mi intimidad.	5	2.1	4	1.7	22	9.4	95	40.6	108	46.2	5
4. Creo que la información que comparto en mensajes privados (Inbox, DM) está realmente protegida.	5	2.1	118	50.4	89	38.0	22	9.4	0	0	2
Moda de la dimensión											2

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretando los resultados expuestos en la tabla 6, respecto al ítem 3, la mayoría (46.2%) está totalmente de acuerdo (Moda = 5), lo que

evidencia una percepción positiva y una alta conciencia del riesgo que representa compartir información personal.

Respecto al ítem 4, la mayoría (50.4%) está en desacuerdo (Moda = 2), reflejando una percepción negativa sobre la protección real de los mensajes privados.

Considerando la moda de la dimensión (2 = "En desacuerdo"), la percepción de los abogados sobre las prácticas de riesgo resulta ser negativa.

c) EXPOSICIÓN A FILTRACIONES.

En cuanto a los reactivos que conforman la dimensión socioeconómica, los hallazgos correspondientes se presentan de manera pormenorizada en la tabla 7.

Tabla 7:

Resultados de la tercera dimensión de la primera variable.

Ítem	TED		ED		N		EA		TEA		Moda
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	
5. Conozco personal o profesionalmente a alguien que haya sido víctima de una filtración de datos íntimos o personales en redes sociales.	0	0	4	1.7	35	15.0	134	57.3	61	26.1	4
6. En la actualidad, los casos de filtración de datos personales en redes sociales son muy frecuentes.	0	0	0	0	12	5.1	100	42.7	122	52.1	5
Moda de la dimensión											4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretando los resultados, respecto al ítem 5, la mayoría (57.3%) está de acuerdo (Moda = 4), indicando una percepción positiva sobre el conocimiento directo de víctimas.

Respecto al ítem 6, la mayoría (52.1%) está totalmente de acuerdo (Moda = 5), reflejando una percepción positiva sobre la alta frecuencia de filtraciones.

Considerando la moda de la dimensión (4 = "De acuerdo"), la percepción de los abogados sobre la exposición a filtraciones resulta ser positiva.

4.1.2. PERCEPCIÓN DE LOS ABOGADOS RESPECTO A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

a) GRADO DE VULNERACIÓN PERCIBIDO.

En el desarrollo del trabajo de campo, los integrantes de la muestra fueron consultados acerca de los reactivos que integran la primera dimensión de la segunda variable. Los hallazgos recogidos se exponen con detalle en la tabla 8.

Tabla 8:

Resultados de la primera dimensión de la segunda variable.

Ítem	TED		ED		N		EA		TEA		Moda
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	
7. La filtración de datos personales (ej: fotos, documentos) en redes sociales constituye una vulneración grave al derecho a la intimidad.	0	0	5	2.1	8	3.4	76	32.5	145	62.0	5
8. Una filtración de datos íntimos puede causar un daño psicológico y social severo a la víctima.	0	0	0	0	8	3.4	52	22.2	174	74.4	5
Moda de la dimensión											5

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretando los resultados expuestos en la tabla 8, respecto a los ítems 7 y 8, la mayoría de los abogados encuestados están totalmente de acuerdo (Moda = 5), lo que indica una percepción altamente positiva

y un consenso casi unánime sobre la gravedad de las filtraciones y el severo daño psicológico y social que generan en las víctimas.

b) EFECTIVIDAD DE LA NORMATIVA.

Sobre los indicadores correspondientes a la segunda dimensión de la segunda variable, los resultados se detallan en la tabla 9.

Tabla 9:

Resultados de la segunda dimensión de la segunda variable.

Ítem	TED		ED		N		EA		TEA		Moda
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	
9. La Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) es eficaz para proteger a los ciudadanos frente a las filtraciones en redes sociales.	15	6.4	96	41.0	92	39.3	22	9.4	9	3.8	2
10. La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sanciona con eficacia a quienes vulneran la ley.	49	20.9	119	50.9	43	18.4	18	7.7	5	2.1	2
Moda de la dimensión											2

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretando los resultados expuestos en la tabla 9, respecto al ítem 9, se observó que la mayoría (41.0%) de los abogados encuestados están en desacuerdo, siendo ello el valor máximo, mientras que solo el 3.8% está totalmente de acuerdo, con el enunciado propuesto. Lo que indica que los abogados encuestados presentan una percepción mayoritariamente negativa sobre la eficacia de la Ley N° 29733 para proteger a los ciudadanos.

Respecto al ítem 10, se observó que la mayoría (50.9%) de los abogados encuestados están en desacuerdo, siendo ello el valor máximo, mientras que solo el 2.1% está totalmente de acuerdo, con el

enunciado propuesto. Lo que indica que los abogados encuestados presentan una percepción mayoritariamente negativa sobre la eficacia sancionadora de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Considerando el valor de la moda de la dimensión (2 = "En desacuerdo"), podemos interpretar que la percepción de los abogados sobre la efectividad de la normativa resulta ser negativa.

c) EFECTIVIDAD DE LAS VÍAS LEGALES

Sobre los indicadores correspondientes a la tercera dimensión de la segunda variable, los resultados se detallan en la tabla 10.

Tabla 10:

Resultados de la tercera dimensión de la segunda variable.

Ítem	TED		ED		N		EA		TEA		Moda
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	
11. El proceso constitucional de Habeas Data es un mecanismo rápido y efectivo para hacer frente a una filtración de mis datos personales.	0	0	87	37.2	101	43.2	46	19.7	0	0	3
12. El Poder Judicial peruano está preparado para resolver competentemente casos complejos de filtraciones de datos en internet.	57	24.4	116	49.6	57	24.4	4	1.7	0	0	2
Moda de la dimensión											2

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretando los resultados expuestos en la tabla 10, respecto al ítem 11, se observó que la mayoría (43.2%) de los abogados encuestados se mantienen neutral, siendo ello el valor máximo, mientras que el 19.7% está de acuerdo, con el enunciado propuesto. Lo que indica que los abogados encuestados presentan una percepción

mayoritariamente neutral sobre la rapidez y efectividad del Habeas Data.

Respecto al ítem 12, se observó que la mayoría (49.6%) de los abogados encuestados están en desacuerdo, siendo ello el valor máximo, mientras que solo el 1.7% está de acuerdo, con el enunciado propuesto. Lo que indica que los abogados encuestados presentan una percepción mayoritariamente negativa sobre la preparación del Poder Judicial para resolver casos complejos de filtraciones de datos.

Considerando el valor de la moda de la dimensión (2 = "En desacuerdo"), podemos interpretar que la percepción de los abogados sobre la efectividad de las vías legales resulta ser negativa.

4.1.3. RESULTADOS DE LA CORRELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES.

Con el propósito de verificar si los datos se ajustaban a una distribución normal, se recurrió a la prueba de Kolmogorov-Smirnov. Los resultados arrojaron un p-valor inferior a 0.05 en las dos variables, lo que confirma que la distribución no era normal. Ante este escenario, la alternativa más pertinente fue emplear el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Los hallazgos derivados de este análisis se muestran en la tabla 11.

Tabla 11:

Resultados de la correlación entre las variables

Correlación Rho de Spearman entre las variables		
		Percepción sobre la vulneración del derecho a la intimidad (V2)
	Coeficiente de correlación	-,258
Percepción sobre el uso de redes sociales (V1)	Sig. (bilateral)	,000
	Nº Casos	234

Fuente: IBM SPSS *Statistics* 25.

Los datos consignados en la tabla 11 revelan un coeficiente de $-,258$ acompañado de un p-valor de $,000$. Dado que la significancia bilateral se sitúa por debajo de 0.05 , corresponde rechazar la hipótesis nula y, en su lugar, aceptar la hipótesis alternativa. Esto permite afirmar que la relación entre la percepción sobre el uso de redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad es negativa y de intensidad baja, aunque con relevancia estadística.

Si se contrasta este hallazgo con los criterios de interpretación propuestos por Martínez Rebollar y Campos Francisco (2015), se confirma que la correlación hallada corresponde a una magnitud negativa baja.

4.1.4. RESULTADOS DE LA CORRELACIÓN ENTRE LAS DIMENSIONES DE LAS VARIABLES.

En la tabla 12 se exponen los hallazgos derivados del análisis correlacional mediante el coeficiente Rho de Spearman, aplicado a los datos obtenidos de las dimensiones que componen ambas variables.

Tabla 12:

Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio

Correlación de Rho de Spearman entre las dimensiones de las variables				
		Grado de vulneración	Efectividad normativa	Efectividad de las vías legales
Conocimiento políticas	Coeficiente de Correlación Sig. (bilateral)	,069 ,290	,515 ,000	,488 ,000
Prácticas de riesgo	Coeficiente de Correlación Sig. (bilateral)	,462 ,000	-,135 ,038	-,231 ,000
Exposición filtraciones	Coeficiente de Correlación Sig. (bilateral)	,538 ,000	-,316 ,000	-,400 ,000
Números de casos				234

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

V1-D2 (Prácticas de Riesgo) y V1-D3 (Exposición) se correlacionan positiva y significativamente con V2-D1 (Grado de Vulneración), con coeficientes de ,462 y ,538 respectivamente, lo que indica que, a mayor percepción de riesgo y exposición, mayor es la percepción de gravedad de la vulneración.

V1-D1 (Conocimiento) se correlaciona positiva y significativamente con V2-D2 (Efectividad Normativa) y V2-D3 (Vías Legales), con coeficientes de ,515 y ,488, sugiriendo que un mayor conocimiento se asocia con una mejor percepción de la eficacia del sistema.

V1-D2 y V1-D3 se correlacionan negativa y significativamente con V2-D2 y V2-D3 (coeficientes entre -,135 y -,400), evidenciando que a mayor percepción del riesgo y de la exposición a filtraciones, menor es la confianza en la normativa y en las vías legales (Habeas Data y Poder Judicial).

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Los hallazgos expuestos con anterioridad se pusieron en diálogo con los resultados y conclusiones de los estudios que integran los antecedentes. De este modo, fue posible atender los interrogantes formulados al inicio de la investigación. A continuación, se presentan los argumentos que permiten sostener que los objetivos trazados fueron cumplidos y que, sobre esa base, se construyeron las conclusiones a las que se arribó.

4.2.1. VARIABLE 1: PERCEPCIÓN SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES Y RIESGO A LA INTIMIDAD.

a) DIMENSIÓN: CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

Los resultados obtenidos para esta primera dimensión evidencian una paradoja significativa. Por un lado, los abogados de Tumbes manifestaron estar familiarizados con las políticas de privacidad (Moda = 4 en el ítem 1), lo que sugiere un conocimiento declarado sobre las condiciones de uso de las plataformas digitales. Sin embargo, al ser consultados sobre la transparencia de las redes

sociales en el manejo de sus datos personales, la percepción fue mayoritariamente negativa (Moda = 2 en el ítem 2), con un contundente 55.1% de los encuestados manifestando estar en desacuerdo.

Esta contradicción encuentra explicación en la teoría del capitalismo de vigilancia de Zuboff (2018), que postula que las plataformas digitales tienen un interés estructural en la opacidad. El modelo de negocio de las redes sociales depende de extraer la máxima información posible de los usuarios, lo que genera un conflicto inherente entre sus intereses comerciales y la transparencia que los usuarios demandan. Los abogados encuestados, al desconfiar mayoritariamente de cómo se gestionan sus datos, están reconociendo los efectos visibles de esta maquinaria económica que trata la intimidad como un recurso explotable.

Este hallazgo guarda coherencia con lo reportado por Silva Andrade et al. (2024) en Ecuador, quienes encontraron que, a pesar de que los usuarios declaran conocer sus derechos, existe una percepción generalizada de ineficacia y opacidad por parte de las plataformas. Asimismo, Gómez Bellisco (2025) identificó una confusión conceptual entre el derecho a la intimidad y la protección de datos, lo que podría explicar por qué los abogados, pese a declararse familiarizados, desconfían profundamente de la transparencia del sistema.

La moda de la dimensión (2 = "En desacuerdo") refleja una percepción negativa global. Esto coincide con Castillo Reaño (2025) en Lambayeque, quien constató que los operadores jurídicos perciben un bajo nivel de conciencia ciudadana y una normalización de la exposición excesiva, lo que incluye también una desconfianza hacia cómo las plataformas gestionan la información.

b) DIMENSIÓN: PRÁCTICAS DE RIESGO PERCIBIDAS

Los resultados de esta dimensión revelan una conciencia aguda sobre los peligros de compartir información personal en redes sociales. El ítem 3 arrojó una moda de 5 ("Totalmente de acuerdo"), con un 46.2%

de respuestas en esa dirección, indicando que los abogados reconocen el alto riesgo que implica compartir ubicación o fotografías en tiempo real. Sin embargo, esta alta percepción de riesgo contrasta con la desconfianza manifestada en el ítem 4, donde la mayoría (50.4%) está en desacuerdo con que los mensajes privados estén realmente protegidos (Moda = 2).

Desde la perspectiva de la teoría de los derechos fundamentales de Alexy (1993), esta contradicción refleja la tensión entre el derecho a la intimidad como "principio" que debe optimizarse y las limitaciones fácticas que impone la arquitectura digital. Alexy (2002) sostiene que los derechos tienen una doble naturaleza: son exigencias morales y herramientas jurídicas. En este caso, los abogados reconocen la exigencia moral (el riesgo existe), pero constatan que las herramientas para materializarla son insuficientes.

Este patrón se alinea con la "paradoja de la privacidad" descrita por Barnes (2006) y corroborada por Chilano (2023) en Argentina, quien identificó una brecha entre la valoración teórica de la intimidad y las prácticas reales en estudiantes de derecho. En el caso de los abogados de Tumbes, la contradicción no es tanto entre el decir y el hacer, sino entre el reconocimiento del riesgo (ítem 3) y la constatación de que los mecanismos de protección son insuficientes (ítem 4).

La moda de la dimensión (2 = "En desacuerdo") refleja una percepción negativa, especialmente centrada en la falta de confianza en la protección efectiva de las comunicaciones privadas. Este hallazgo complementa lo señalado por Acurio Saltos (2025), quien documentó que el 93% de los usuarios publica contenido de terceros sin consentimiento, evidenciando una normalización de prácticas riesgosas que los propios abogados parecen identificar claramente.

c) DIMENSIÓN: EXPOSICIÓN A FILTRACIONES

Los resultados de esta dimensión son particularmente reveladores. El 57.3% de los abogados encuestados conoce personal o

profesionalmente a una víctima de filtración de datos íntimos (ítem 5, Moda = 4), y un contundente 52.1% considera que estos casos son muy frecuentes en la actualidad (ítem 6, Moda = 5). Estos datos sitúan la problemática no como una amenaza lejana o teórica, sino como una realidad vivencial para la mayoría de los operadores jurídicos de Tumbes.

Este hallazgo robustece lo reportado por Almeida y Salas (2024) en Loreto, quienes documentaron la exposición no consentida de imágenes de recién nacidos, evidenciando que las filtraciones afectan incluso a los grupos más vulnerables. Asimismo, Quispilaya Clemente (2024) en Ayacucho encontró una relación positiva y significativa ($Rho = 0.592$) entre el uso de Facebook y la vulneración de la intimidad, lo que respalda la percepción de alta frecuencia reportada por los encuestados.

La moda de la dimensión (4 = "De acuerdo") refleja una percepción positiva en cuanto al reconocimiento de la existencia y frecuencia del problema. Este resultado es consistente con Zarzosa Ramírez (2025), quien halló que el 86.3% de los ciudadanos considera la vulneración en redes como una nueva forma de violencia, demostrando que existe un consenso social sobre la gravedad y frecuencia del fenómeno.

Lo expuesto hasta este punto permite dar por validada la primera hipótesis específica. Del mismo modo, queda atendida la primera pregunta que orientó la investigación y se cumple con el primer objetivo específico trazado.

4.2.2. VARIABLE 2: PERCEPCIÓN SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.

a) DIMENSIÓN: GRADO DE VULNERACIÓN PERCIBIDO

Los resultados de esta dimensión muestran un consenso casi unánime. El 62.0% de los abogados está totalmente de acuerdo en que la filtración de datos personales constituye una vulneración grave al derecho a la intimidad (ítem 7, Moda = 5), y el 74.4% está totalmente

de acuerdo en que estas filtraciones causan un daño psicológico y social severo a las víctimas (ítem 8, Moda = 5).

La moda de la dimensión (5 = "Totalmente de acuerdo") refleja una percepción altamente positiva sobre la gravedad del daño. Este hallazgo es coherente con la teoría de los derechos fundamentales de Alexy (1993), que concibe estos derechos como principios que deben optimizarse, y con la idea de que la vulneración de la intimidad afecta el núcleo esencial de la personalidad.

Además, se alinea con Quispe (2024), quien en Ica confirmó una relación significativa (Chi-cuadrado = 103.047; $p = 0.001$) entre redes sociales y vulneración de la intimidad desde la perspectiva de jueces y abogados, y con Quispilaya Clemente (2024), quien documentó el vínculo empírico entre Facebook y la afectación de este derecho.

b) DIMENSIÓN: EFECTIVIDAD DE LA NORMATIVA

Los resultados de esta dimensión son críticos. El 41.0% de los abogados está en desacuerdo con que la Ley N° 29733 sea eficaz (ítem 9, Moda = 2), y el 50.9% está en desacuerdo con que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sancione con eficacia (ítem 10, Moda = 2).

Esta percepción de insuficiencia normativa se relaciona directamente con la teoría de la tutela jurisdiccional efectiva de Bandieri (2009), ya que sostiene que un derecho es efectivo solo cuando existe un acceso real y sin barreras a los tribunales, un debido proceso garantizado y una solución práctica al conflicto. La percepción mayoritaria de los abogados indica que, en la práctica, el marco normativo no está cumpliendo con estos estándares.

La moda de la dimensión (2 = "En desacuerdo") refleja una percepción negativa mayoritaria sobre la efectividad del marco normativo. Este hallazgo confirma los señalamientos de Gonzales Vera (2024), quien concluyó que la protección de la Ley N° 29733 es "insuficiente y poco

efectiva" en el contexto de redes sociales por no haber evolucionado para abordar las nuevas formas de interacción digital. Asimismo, Ríos Ceferino (2021) diagnosticó que los tipos penales no reflejan la gravedad de los daños digitales y se tratan como delitos de acción privada.

Desde la perspectiva internacional, Mayorga Veloz et al. (2024) concluyeron que los marcos normativos son reactivos y obsoletos, superados por la evolución tecnológica, mientras que Villacís Chávez et al. (2025) afirmaron que incluso en países con avances legislativos (Chile, Ecuador, España), la protección jurídica sigue siendo insuficiente.

c) DIMENSIÓN: EFECTIVIDAD DE LAS VÍAS LEGALES

Los resultados de esta dimensión son los más críticos de toda la investigación. El 49.6% de los abogados está en desacuerdo con que el Poder Judicial esté preparado para resolver casos complejos de filtraciones (ítem 12, Moda = 2), y apenas el 1.7% manifestó estar de acuerdo. Frente al Habeas Data, el 43.2% se mantuvo neutral y solo el 19.7% confía en su rapidez y efectividad (ítem 11, Moda = 3).

La moda de la dimensión (2 = "En desacuerdo") refleja una percepción negativa y una profunda desconfianza en la capacidad institucional para garantizar la tutela efectiva del derecho a la intimidad.

Este hallazgo se alinea con la teoría de la tutela jurisdiccional efectiva de Bandieri (2009), quien sostiene que un derecho es efectivo solo cuando existe un acceso real y rápido a los tribunales. La percepción mayoritaria de los abogados indica que, en la práctica, el Habeas Data y el sistema judicial no están cumpliendo con ese estándar.

Además, la teoría del capitalismo de vigilancia de Zuboff (2018) ayuda a contextualizar esta desconfianza: si el sistema legal es lento y las plataformas son rápidas y opacas, la víctima queda atrapada en un "vacío de tutela efectiva". Piscoya y Salinas (2024) evidenciaron una interpretación restrictiva del Tribunal Constitucional al negar

protección argumentando que una cuenta de Facebook no constituye un "banco de datos", lo cual explica en parte la desconfianza documentada.

Con lo anterior se tiene por contrastada la segunda hipótesis específica, respondida de manera correcta la segunda pregunta de investigación planteada y alcanzado el segundo objetivo de investigación específica.

4.2.3. RELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES

El contraste de la hipótesis estadística se realizó estableciendo un nivel de confianza de α igual a 0,05 lo que garantiza el 95%, dejando solo un margen del 5% de error. Siendo el criterio para adoptar la decisión es que: "Para todo p-valor $> 0,05$ se acepta H_0 , mientras que para todo p-valor $\leq 0,05$ se rechaza H_0 ".

Los resultados de la correlación Rho de Spearman arrojaron un coeficiente de $-,258$ con un p-valor = $,000$, lo que indica una correlación negativa baja pero estadísticamente significativa entre la percepción sobre el uso de redes sociales (V1) y la percepción sobre la vulneración del derecho a la intimidad (V2).

Este hallazgo sugiere que, a medida que los abogados tienen una mayor conciencia sobre los riesgos y la exposición a filtraciones en redes sociales (V1), su percepción sobre la efectividad de la normativa y las vías legales para proteger la intimidad (V2) tiende a ser más negativa. Es decir, quienes más conocen el problema, menos confían en las soluciones legales actuales.

Este resultado dialoga con las tres teorías del marco conceptual:

Desde Alexy (1993), la brecha entre el reconocimiento del derecho (V2-D1 altamente positiva) y la desconfianza en el sistema (V2-D2 y V2-D3 negativas) evidencia que la positivización del derecho no

garantiza su optimización. Los principios requieren de instituciones y prácticas que los hagan efectivos.

Desde Zuboff (2018), la correlación negativa confirma que el capitalismo de vigilancia genera un ecosistema donde la velocidad de la tecnología supera la capacidad de respuesta del derecho. Los abogados, al percibir esta asimetría, trasladan su desconfianza al sistema legal.

Desde Bandieri (2009), la correlación negativa indica una percepción generalizada de que la tutela jurisdiccional no es efectiva. Los tres pilares (acceso, debido proceso y solución real) no se están cumpliendo en el contexto digital, lo que genera una brecha entre el derecho declarado y el derecho efectivamente protegido.

El análisis de correlación entre dimensiones refuerza esta interpretación:

V1-D2 (Prácticas de Riesgo) y V1-D3 (Exposición) se correlacionan positiva y significativamente con V2-D1 (Grado de Vulneración) ($p = ,462$ y $,538$ respectivamente), indicando que, a mayor percepción de riesgo y exposición, mayor es la conciencia sobre la gravedad del daño.

V1-D1 (Conocimiento) se correlaciona positiva y significativamente con V2-D2 (Efectividad Normativa) y V2-D3 (Vías Legales) ($p = ,515$ y $,488$), sugiriendo que los abogados con mayor conocimiento de las políticas de privacidad tienden a tener una percepción ligeramente más positiva (aunque aún baja) del sistema.

Sin embargo, V1-D2 y V1-D3 se correlacionan negativa y significativamente con V2-D2 y V2-D3 (p entre $-,135$ y $-,400$), lo que confirma que a mayor percepción del riesgo y de la exposición a filtraciones, menor es la confianza en la normativa y en el Poder Judicial.

Estos resultados coinciden con lo documentado por Ríos Ceferino (2021), quien diagnosticó una protección penal insuficiente, y con Piscoya y Salinas (2024), quienes evidenciaron obstáculos jurisprudenciales para la protección mediante Habeas Data. En el ámbito internacional, Rodas Izquierdo (2025) encontró una ausencia de criterios uniformes en la jurisprudencia, lo que genera inseguridad jurídica y podría estar influyendo en la desconfianza manifestada por los abogados de Tumbes.

Los resultados descritos previamente permiten dar por validada la tercera hipótesis específica. Asimismo, queda atendida la tercera pregunta que guio el estudio y se cumple con el tercer objetivo específico formulado.

V. CONCLUSIONES

1. Por lo expuesto, los abogados litigantes de Tumbes presentan una percepción negativa sobre el uso de redes sociales en relación con el riesgo a la intimidad (Moda de la Variable 1 = 2). Si bien reconocen estar familiarizados con las políticas de privacidad y tienen una alta conciencia del riesgo que implica compartir información personal (con un 46.2% totalmente de acuerdo en que compartir fotos o ubicación representa un alto riesgo), desconfían mayoritariamente de la transparencia de las plataformas (55.1% en desacuerdo) y de la protección real de los mensajes privados (50.4% en desacuerdo). Además, el 57.3% conoce directamente a una víctima de filtración de datos íntimos, y el 52.1% considera que estos casos son muy frecuentes, lo que evidencia que la problemática es una realidad vivencial para la mayoría de los operadores jurídicos de Tumbes.
2. De igual forma, los abogados litigantes de Tumbes presentan una percepción negativa sobre la vulneración del derecho a la intimidad (Moda de la Variable 2 = 2). Aunque reconocen casi unánimemente la gravedad de las filtraciones (62.0% totalmente de acuerdo en que constituyen una vulneración grave, y 74.4% en que causan un daño psicológico y social severo), desconfían mayoritariamente de la efectividad del marco normativo y de las vías legales. Solo el 13.2% considera eficaz la Ley N° 29733, apenas el 9.8% confía en la eficacia sancionadora de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, y únicamente el 1.7% cree que el Poder Judicial está preparado para resolver competentemente casos complejos de filtraciones. Frente al Habeas Data, el 43.2% se mantiene neutral y solo el 19.7% confía en su rapidez y efectividad.

3. Asimismo, Existe una correlación negativa baja pero estadísticamente significativa (Rho de Spearman = $-.258$; p-valor = $.000$) entre la percepción sobre el uso de redes sociales y la percepción sobre la vulneración del derecho a la intimidad. Este hallazgo indica que, a mayor conciencia sobre los riesgos y la exposición a filtraciones en redes sociales, menor es la confianza en la efectividad de la normativa y de las vías legales para proteger la intimidad. Es decir, quienes más conocen el problema, menos confían en las soluciones legales actuales.

4. Finalmente, el análisis de correlación entre dimensiones reveló hallazgos complementarios de importancia. Las dimensiones de Prácticas de Riesgo (V1-D2) y Exposición a Filtraciones (V1-D3) se correlacionan positiva y significativamente con el Grado de Vulneración Percibido (V2-D1) ($p = .462$ y $.538$ respectivamente), lo que confirma que a mayor percepción del riesgo y de la exposición, mayor es la conciencia sobre la gravedad del daño. Por otro lado, la dimensión Conocimiento de Políticas de Privacidad (V1-D1) se correlaciona positiva y significativamente con la Efectividad de la Normativa (V2-D2) y con la Efectividad de las Vías Legales (V2-D3) ($p = .515$ y $.488$), sugiriendo que los abogados con mayor conocimiento tienden a tener una percepción ligeramente más positiva del sistema. Sin embargo, las dimensiones de riesgo y exposición se correlacionan negativamente con la confianza en la normativa y en las vías legales (p entre $-.135$ y $-.400$), consolidando la tendencia central de desconfianza institucional

VI.RECOMENDACIONES

1. Al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT), se le recomienda implementar programas de capacitación continua y especializada en derecho digital, protección de datos personales y ciberseguridad dirigidos a los abogados litigantes del distrito judicial. Estas capacitaciones deben abordar, entre otros temas, el funcionamiento del Habeas Data, los alcances de la Ley N° 29733, y las estrategias litigiosas para casos de filtraciones de datos en redes sociales. La alta desconfianza en el sistema (solo el 1.7% confía en el Poder Judicial) podría mitigarse, al menos parcialmente, con un mejor conocimiento de las herramientas legales disponibles y de los procedimientos para activarlas.
2. Al Poder Judicial del Perú, específicamente a la Corte Superior de Justicia de Tumbes y a la Comisión Especializada en Derecho Informático y Nuevas Tecnologías, se le recomienda impulsar la creación de juzgados especializados o equipos técnicos multidisciplinarios (con peritos informáticos) para la tramitación y resolución de casos complejos de filtraciones de datos personales y vulneración de la intimidad en entornos digitales. La percepción mayoritaria de que el Poder Judicial no está preparado (49.6% en desacuerdo) exige una respuesta institucional que reduzca la brecha entre la velocidad de la tecnología y la celeridad de la justicia.
3. Al Congreso de la República del Perú, se le recomienda evaluar una reforma integral de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, con el

objetivo de actualizarla a los desafíos del entorno digital de 2025, incluyendo: (i) la previsión expresa de que las cuentas de redes sociales constituyen "bancos de datos" a efectos del Habeas Data, superando la interpretación restrictiva del Tribunal Constitucional evidenciada en el Expediente N° 01163-2022-PHD/TC; (ii) el fortalecimiento de las facultades sancionadoras de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales; y (iii) la incorporación de agravantes específicas para los delitos contra la intimidad cometidos a través de redes sociales, como lo han sugerido diversos antecedentes nacionales (Gonzales Vera, 2024; Ríos Ceferino, 2021).

4. A la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes y a las demás facultades de derecho de la región, se les recomienda incorporar en sus planes curriculares cursos obligatorios o electivos sobre "Derecho Digital y Protección de Datos Personales", con énfasis en el estudio de casos prácticos y en el manejo de las herramientas procesales (Habeas Data, proceso constitucional, delitos informáticos) para la defensa de la intimidad en entornos digitales. La formación de los futuros abogados en estas materias es esencial para cerrar la brecha entre el conocimiento declarado y la confianza efectiva en el sistema de justicia.
5. A la comunidad jurídica de Tumbes, a los investigadores y a los estudiantes de derecho, se les invita a continuar desarrollando investigaciones empíricas y cualitativas sobre la percepción de los operadores jurídicos en materia de protección de datos y vulneración de la intimidad en redes sociales, ampliando el enfoque a jueces, fiscales y personal jurisdiccional, así como a otras regiones del país, con el fin de construir un diagnóstico nacional sólido que sirva de base para futuras reformas legislativas y políticas públicas en la materia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Acurio Saltos, A. N. (2024). Divulgación de información personal con efectos nocivos a la intimidad. *Polo Del Conocimiento*, 9(12), 23–49.
<https://doi.org/10.23857/pc.v9i12.8450>
- Alexy, R. (1988). Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica. *Doxa. Cuadernos de Filosofía Del Derecho*, 5, 139.
<https://doi.org/10.14198/DOXA1988.5.07>
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Alexy, R. (2002). Epílogo a la teoría de los derechos fundamentales. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 66, 13–32.
- Almeida Herrera, H. C. B., & Salas Leon, S. J. (2020). Vulneración del derecho a la intimidad de los recién nacidos por exposición de su imagen en las redes sociales en Iquitos, 2023 [Universidad Privada del Norte]. In *Crítica y Derecho, Revista Jurídica*. (Vol. 1, Issue 1).
http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/802/TesisD52_Apo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bandieri, L. M. (2009). *La Tutela Jurisdiccional Efectiva*. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom).
- Boyd, D. M., & Ellison, N. B. (2007). Social Network Sites: Definition, History, and Scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13(1), 210–230.
- Carmona Díaz, K. J. (2024). *Relación de los rasgos de personalidad y la*

preocupación por la privacidad en la red social Instagram (p. 52). Universidad de Antioquia. <https://hdl.handle.net/10495/41522>

Castells, M. (2005). *La sociedad red: una visión global*. Alianza Editorial.

Castillo Reaño, T. M. (2025). *Infracción al derecho a la intimidad mediante uso indebido de las redes sociales, según abogados y periodistas de Lambayeque. Octubre 2025* [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/41946>

Chilano, B. M. (2023). Intimidad en la era digital: análisis jurídico y enfoque juvenil sobre percepciones y prácticas. *Revista Derecom*, 35, 41–57. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9352233&info=resumen&idoma=ENG>

Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. (A. Polkey Gómez (ed.); 2004th ed.).

Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).

Gómez Bellisco, I. (2025). El derecho a la protección de datos personales de menores en redes sociales [Universidad de Cantabria]. In *Repositorio Abierto de la Universidad de Cantabria*. <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/37812>

Gonzales Vera, S. F. (2024). *Eficacia de la ley N° 29733, protección de datos personales frente a la vulneración del derecho al honor, intimidad y propia imagen por el uso de la red social Facebook en el Perú, 2023*. Universidad Privada del Norte.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico). http://www.mhhe.com/latam/sampieri_mi1e

- Hueso, A., & Cascant, M. J. (2012). *Metodología y Técnicas Cuantitativas de Investigación* (Editorial Universitat Politècnica de València. (ed.); Primera ed). Grupo de Estudios en Desarrollo, Cooperación y Ética. www.lalibreria.upv.es
- Lessig, L. (2006). *Code: Version 2.0*. Basic Books.
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación Social Cuantitativa* (1ª edición). Universitat Autònoma de Barcelona.
- Martínez Rebollar, A., & Campos Francisco, W. (2015). Correlación entre actividades de interacción social registradas con nuevas tecnologías y el grado de aislamiento social en los adultos mayores. *Revista Mexicana de Ingeniería Biomédica*, 36(3), 177–188. <https://doi.org/10.17488/RMIB.36.3.4>
- Mayorga Veloz, A. P., Noboa Avalos, E. J., Pajuña Inchiglema, C. D., & Mosquera Endara, M. del R. (2024). Las redes sociales y la violación al derecho de intimidad [Social media and the violation of privacy rights]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial), 230–241. <https://doi.org/10.62574/t2gt9v96>
- Meléndez Malavé, N., & Cuartero Naranjo, A. (2013). La aparición de las redes sociales como contenido informativo en los medios tradicionales: análisis comparativo en dos diarios españoles de referencia (2006-2010). *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 19(1). https://doi.org/10.5209/rev_esmp.2013.v19.n1.42515
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (A. Gutiérrez M. & Ediciones de la U (eds.); 5a. Edició). Ediciones de la U. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Pachas, F. (2021). *Regulación del derecho fundamental a la igualdad ante la ley en el ordenamiento jurídico*. IUS 360.
- Pérez Luño, A. E. (2006). *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*

(9th ed.). Tecnos.

Piscocya Cabrera, V. S., & Salinas Sandoval, S. P. (2024). Vulneración del derecho a la autodeterminación informativa a través de las cuentas personales de Facebook [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)]. In *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*.
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/675036>

Quispe Díaz, A. A. (2024). *Las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en el juzgado penal del distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022*. Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
<https://hdl.handle.net/20.500.13028/5839>

Quispilaya Clemente, G. S. (2024). *La red social Facebook y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho-2022*.

Rios Ceferino, F. (2021). Libertad de expresión y vulneración de la intimidad por las redes sociales de internet, Huánuco- 2019 y 2020 [Universidad de Huánuco]. In *Universidad de Huánuco*.
<https://repositorio.udh.edu.pe/xmlui/handle/20.500.14257/6289>

Rodas Izquierdo, J. P., Alomoto Santana, M. X., & Alvarado Ajila, L. A. (2025). El derecho a la información frente al derecho a la intimidad de los funcionarios públicos. *Revista Lex*, 8(29), 658–672.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.309>

Rogers, D. (2020). *Enciclopedia Jurídica*. Pagina Web. <http://www.enciclopedia-juridica.com>

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.

Silva Andrade, G. J., Cuji León, S. D., & Maji Gusqui, E. D. (2024). La preservación de la privacidad y la salvaguardia de datos personales en el contexto de las redes sociales: un análisis de su impacto en el derecho a la intimidad. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.

<https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i2.4055>

Solove, D. J. (2007). *The Future of Reputation: Gossip, Rumor, and Privacy on the Internet*. Yale University Press.

Villacís Chávez, S. S., Muñoa Vidal, T., Villacís Londoño, H. S., Villacís Chávez, S. S., Muñoa Vidal, T., & Villacís Londoño, H. S. (2025). Dimensiones jurídicas sobre la protección de los datos personales en los medios tecnológicos. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 10(2), 73–82. <https://doi.org/10.33936/REHUSO.V10I2.6922>

Warren, S., & Brandeis, L. (1890). The Right to Privacy. *Harvard Law Review*, 4(5), 193–220.

Zarzosa Ramírez, R. R. (2025). *Límites del derecho fundamental a la privacidad y su vulneración por el uso indebido de las redes sociales, Huaura 2022* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/11328>

Zuboff, S. (2018). La era del capitalismo de la vigilancia. *Paidós*, 53(9), 1689–1699.

ANEXOS



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor del proyecto de tesis

Anexo 1: Operacionalización de variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE 1 Percepción sobre el Uso de Redes Sociales y Riesgo a la Intimidad	Construtto que refleja el entendimiento, creencias y valoraciones subjetivas que poseen los abogados litigantes respecto a cómo las plataformas de redes sociales manejan la información personal, los riesgos inherentes asociados a su uso y la prevalencia de casos de filtración de datos en el entorno digital.	Esta variable se medirá a través de las respuestas de los abogados a un cuestionario de 6 ítems con escala Likert del 1 al 5, estructurado en tres dimensiones: Conocimiento de Políticas de Privacidad: Grado de familiaridad con las condiciones de uso y percepción de transparencia de las plataformas (Ítems 1 y 2). Prácticas de Riesgo Percibidas: Valoración subjetiva del peligro asociado a compartir cierto tipo de contenido e información en redes sociales (Ítems 3 y 4). Exposición a Filtraciones: Conocimiento directo o indirecto de casos de filtración de datos y percepción sobre su frecuencia (Ítems 5 y 6).	Conocimiento de Políticas de Privacidad	- Grado de conocimiento sobre el manejo de datos por las plataformas. (ítem 1) - Percepción de la transparencia de las plataformas. (ítem 2)	Ordinal Escala de Likert 1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo (Neutro) 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo <i>La puntuación total o por dimensión se obtendrá del promedio de las respuestas, donde una puntuación más alta indica una percepción más crítica y consciente de los riesgos.</i>
			Prácticas de Riesgo Percibidas	- Percepción de riesgo al compartir cierta información. (ítem 3) - Percepción sobre la seguridad de los mensajes privados. (ítem 4)	
			Exposición a Filtraciones	- Conocimiento de casos de filtración en el entorno. (ítem 5) - Percepción de la frecuencia de estos eventos. (ítem 6)	

VARIABLE 2: Percepción sobre la Vulneración del Derecho a la Intimidad	Construto que representa las opiniones, juicios y grado de confianza que tienen los abogados litigantes acerca de la gravedad de las filtraciones de datos, la idoneidad del marco normativo peruano para sancionarlas y la eficacia de los mecanismos jurisdiccionales disponibles para tutelar el derecho a la intimidad.	Esta variable se medirá a través de las respuestas de los abogados a un cuestionario de 6 ítems con escala Likert del 1 al 5, estructurado en tres dimensiones: Grado de Vulneración Percibido: Valoración de la severidad del daño que una filtración de datos causa a la intimidad y a la vida del afectado (Ítems 7 y 8). Efectividad de la Normativa: Juicio sobre la capacidad de la Ley N° 29733 y de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales para prevenir y sancionar las filtraciones (Ítems 9 y 10). Efectividad de las Vías Legales: Grado de confianza en la celeridad y eficacia del proceso de Habeas Data y en la preparación del Poder Judicial para resolver estos casos (Ítems 11 y 12).	Grado de Vulneración Percibido	- Percepción de la gravedad de la filtración de datos. (ítem 7) - Percepción del impacto en la vida de la víctima. (ítem 8)	Ordinal Escala de Likert 1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo (Neutro) 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo <i>La puntuación total o por dimensión se obtendrá del promedio de las respuestas, donde una puntuación más alta indica una percepción más crítica y consciente de los riesgos.</i>
			Efectividad de la Normativa	- Percepción sobre la Ley de Protección de Datos Personales. (ítem 9) - Percepción sobre la capacidad sancionadora del Estado. (ítem 10)	
			Efectividad de las Vías Legales	- Conocimiento y percepción del Habeas Data. (ítem 11) - Percepción sobre la actuación del Poder Judicial. (ítem 12)	

Anexo 2: Matriz de consistencia.

Título: Redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en Tumbes 2025

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÒTESIS	VARIABLES Y DIMENCIONES	MÉTODOLOGIA
¿Cuál es la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la relación entre el uso de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en el año 2025?	Analizar la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la relación entre el uso de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en el año 2025.	Existe una percepción significativa entre los abogados litigantes de Tumbes sobre una relación directa entre el uso de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en el año 2025.	Variable 1: <u>Percepción sobre el uso de las redes sociales en relación con la intimidad.</u> 1) Conocimiento de políticas de privacidad. 2) Prácticas de Riesgo Percibidas. 3) Exposición a Filtraciones.	Tipo de investigación: Básica, Cuantitativa, No Experimental, Descriptiva-Explicativa. Diseño de investigación: Transeccional o Transversal. Se aplicará una encuesta en un momento único. Población: 1000 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Tumbes Muestra: 285 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Tumbes Técnica: Encuesta Instrumento:
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICOS		
P.E.1: ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre las prácticas de las redes sociales que facilitan la filtración de datos personales? P.E.2: ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la	O.E.1. Determinar la percepción de los abogados sobre las prácticas de las redes sociales que facilitan la filtración de datos personales. O.E.2. Evaluar la percepción de los abogados sobre la	H.E.1. La percepción de los abogados sobre las prácticas de las redes sociales que facilitan la filtración de datos personales es negativa. H.E.2. La percepción de los abogados sobre la efectividad de la normativa peruana para	Variable 2: <u>Percepción sobre la Vulneración del Derecho a la Intimidad</u> 1) Grado de Vulneración Percibido 2) Efectividad de la Normativa	

efectividad de la normativa peruana para proteger el derecho a la intimidad frente a filtraciones de datos en redes sociales? P.E.3. ¿Cuál es la relación entre la percepción sobre el uso de redes sociales y la percepción sobre la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos?	efectividad de la normativa peruana para proteger el derecho a la intimidad frente a filtraciones en redes sociales. O.E.3. Establecer la relación entre la percepción sobre el uso de redes sociales y la percepción sobre la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos.	proteger la intimidad frente a filtraciones es de insuficiencia. H.E.3. Existe una correlación positiva y significativa entre la percepción sobre el uso de redes sociales y la percepción sobre la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos.	3) Efectividad de las Vías Legales	Cuestionario estructurado Análisis de Datos: Estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes) para los Obj. 1 y 2. Estadística inferencial (Tau-b de Kendall o Chi-cuadrado) para el Obj. 3 y contraste de hipótesis.
--	---	--	--	--

Anexo 3: Instrumento de recolección - abogados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) abogado de Tumbes:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para analizar la percepción de los abogados de Tumbes sobre la relación entre el uso de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad por filtraciones de datos personales en el año 2025.

La presente encuesta es **anónima**, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a la misma solo tendrá acceso el investigador y el asesor.

Atentamente,

Bach. Alexandra Smith Moran Castro.
Bach. Lesly Rossmery Lindao Izquierdo.

PARTE I

DATOS DEL ENCUESTADO.

Responda según corresponda:

¿Cuál es su edad?	¿Cuánto tiempo tiene ejerciendo el derecho?	¿Cuál es la rama en la que se desempeña?
a. de 22 a 30 años.	a. de 0 a 3 años	a. Laboral
b. de 31 a 45 años.	b. de 4 a 7 años	b. Penal
c. de 46 a 59 años.	c. de 8 a 14 años	c. Civil
d. de 60 a más años.	c. de 15 a más años.	d. Constitucional

PARTE II

PERCEPCIÓN SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES Y RIESGO A LA INTIMIDAD

Por lo cual debe seleccionar la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Dónde: 1 es totalmente en desacuerdo; 2 es en desacuerdo; 3 es neutral; 4 es de acuerdo; 5 es totalmente en acuerdo.

<u>ÍTEMS</u> Cómo percibe usted los siguientes aspectos ...		1	2	3	4	5
1	Estoy familiarizado/a con las políticas de privacidad de las redes sociales que uso.					
2	Considero que las redes sociales son transparentes en cómo utilizan mis datos personales.					
3	Considero que compartir fotos o ubicación en tiempo real en redes sociales representa un alto riesgo para mi intimidad.					
4	Creo que la información que comparto en mensajes privados (Inbox, DM) está realmente protegida.					
5	Conozco personal o profesionalmente a alguien que haya sido víctima de una filtración de datos íntimos o personales en redes sociales.					
6	En la actualidad, los casos de filtración de datos personales en redes sociales son muy frecuentes.					

PARTE III

PERCEPCIÓN SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

Por lo cual debe seleccionar la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Dónde: 1 es totalmente en desacuerdo; 2 es en desacuerdo; 3 es neutral; 4 es de acuerdo; 5 es totalmente en acuerdo.

<u>ÍTEMS</u> Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...		1	2	3	4	5
7	La filtración de datos personales (ej: fotos, documentos) en redes sociales constituye una vulneración grave al derecho a la intimidad.					
8	Una filtración de datos íntimos puede causar un daño psicológico y social severo a la víctima.					
9	La Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) es eficaz para proteger a los ciudadanos frente a las filtraciones en redes sociales.					
10	La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sanciona con eficacia a quienes vulneran la ley.					
11	El proceso constitucional de Habeas Data es un mecanismo rápido y efectivo para hacer frente a una filtración de mis datos personales.					
12	El Poder Judicial peruano está preparado para resolver competentemente casos complejos de filtraciones de datos en internet.					

Muchas gracias por su participación.

Anexo 4: Evidencias de la aplicación







Anexo 5: Resultados de la prueba de confiabilidad

```
RELIABILITY  
  /VARIABLES=P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12  
  /SCALE('ALFA DE CRONBACH ALEXANDRA Y LESLIE') ALL  
  /MODEL=ALPHA  
  /STATISTICS=DESCRIPTIVE  
  /SUMMARY=TOTAL.
```

Fiabilidad

Escala: ALFA DE CRONBACH ALEXANDRA Y LESLIE

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	28	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	28	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,809	12

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
1.- Estoy familiarizado/a con las políticas de privacidad de las redes sociales que uso.	,36	,951	28
2.- Considero que las redes sociales son transparentes en cómo utilizan mis datos personales.	-,32	,476	28
3.- Considero que compartir fotos o ubicación en tiempo real en redes sociales representa un alto riesgo para mi intimidad.	1,04	1,347	28
4.- Creo que la información que comparto en mensajes privados (Inbox, DM) está realmente protegida.	,07	,979	28
5.- Conozco personal o profesionalmente a alguien que haya sido víctima de una filtración de datos íntimos o personales en redes sociales.	,82	,612	28
6.- En la actualidad, los casos de filtración de datos personales en redes sociales son muy frecuentes.	1,57	,690	28
7.- La filtración de datos personales (ej: fotos, documentos) en redes sociales constituye una vulneración grave al derecho a la intimidad.	1,68	,476	28
8.- Una filtración de datos íntimos puede causar un daño psicológico y social severo a la víctima.	1,68	,476	28

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
9. La Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) es eficaz para proteger a los ciudadanos frente a las filtraciones en redes sociales.	1,07	,979	28
10. La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sanciona con eficacia a quienes vulneran la ley.	,07	,979	28
11. El proceso constitucional de Habeas Data es un mecanismo rápido y efectivo para hacer frente a una filtración de mis datos personales.	,68	,476	28
12. El Poder Judicial peruano está preparado para resolver competentemente casos complejos de filtraciones de datos en internet.	-,11	,315	28

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1.- Estoy familiarizado/a con las políticas de privacidad de las redes sociales que uso.	8,25	23,306	,496	,791
2.- Considero que las redes sociales son transparentes en cómo utilizan mis datos personales.	8,93	24,365	,889	,774
3.- Considero que compartir fotos o ubicación en tiempo real en redes sociales representa un alto riesgo para mi intimidad.	7,57	20,476	,531	,797
4.- Creo que la información que comparto en mensajes privados (Inbox, DM) está realmente protegida.	8,54	26,406	,139	,830
5.- Conozco personal o profesionalmente a alguien que haya sido víctima de una filtración de datos íntimos o personales en redes sociales.	7,79	32,323	-,565	,859
6.- En la actualidad, los casos de filtración de datos personales en redes sociales son muy frecuentes.	7,04	22,702	,850	,762
7. La filtración de datos personales (ej: fotos, documentos) en redes sociales constituye una vulneración grave al derecho a la intimidad.	6,93	24,365	,889	,774

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
8. Una filtración de datos íntimos puede causar un daño psicológico y social severo a la víctima.	6,93	24,365	,889	,774
9. La Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) es eficaz para proteger a los ciudadanos frente a las filtraciones en redes sociales.	7,54	22,628	,556	,785
10. La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sanciona con eficacia a quienes vulneran la ley.	8,54	22,406	,583	,781
11. El proceso constitucional de Habeas Data es un mecanismo rápido y efectivo para hacer frente a una filtración de mis datos personales.	7,93	24,365	,889	,774
12. El Poder Judicial peruano está preparado para resolver competentemente casos complejos de filtraciones de datos en internet.	8,71	27,397	,385	,805

Anexo 6: Resultados totales del spss

```
GET
  FILE='C:\Users\vaan_\Downloads\Base de datos Moran y Lindao.sav'.
DATASET NAME ConjuntoDatos2 WINDOW=FRONT.
FRECUENCIES VARIABLES=EDAD T_EJER RAMA SECT_LAB p1 p2 p3 p4 p5 p6 p7 p8 p9
p10 p11 p12
  /STATISTICS=MODE
  /PIECHART FREQ
  /ORDER=ANALYSIS.
```

Frecuencias

[ConjuntoDatos2] C:\Users\vaan_\Downloads\Base de datos Moran y Lindao.sav

Estadísticos

		¿Cuál es su edad?	¿Cuánto tiempo tiene ejerciendo el derecho?	¿Cuál es la rama en la que se desempeña?	¿Cuál es el sector laboral en el que se desempeña?	1.- Estoy familiarizado/a con las políticas de privacidad de las redes sociales que uso.
N	Válido	234	234	234	234	234
	Perdidos	0	0	0	0	0
Moda		2	1		1	4

Estadísticos

		2.- Considero que las redes sociales son transparentes en cómo utilizan mis datos personales.	3.- Considero que compartir fotos o ubicación en tiempo real en redes sociales representa un alto riesgo para mi intimidad.	4.- Creo que la información que comparto en mensajes privados (Inbox, DM) está realmente protegida.	5.- Conozco personal o profesionalmente a alguien que haya sido víctima de una filtración de datos íntimos o personales en redes sociales.	6.- En la actualidad, los casos de filtración de datos personales en redes sociales son muy frecuentes.
N	Válido	234	234	234	234	234
	Perdidos	0	0	0	0	0
Moda		2	5	2	4	5

Estadísticos

		7. La filtración de datos personales (ej: fotos, documentos) en redes sociales constituye una vulneración grave al derecho a la intimidad.	8. Una filtración de datos íntimos puede causar un daño psicológico y social severo a la víctima.	9. La Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) es eficaz para proteger a los ciudadanos frente a las filtraciones en redes sociales.	10. La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sanciona con eficacia a quienes vulneran la ley.	11. El proceso constitucional de Habeas Data es un mecanismo rápido y efectivo para hacer frente a una filtración de mis datos personales.
N	Válido	234	234	234	234	234
	Perdidos	0	0	0	0	0
Moda		5	5	2	2	3

Estadísticos

		12. El Poder Judicial peruano está preparado para resolver competentemente casos complejos de filtraciones de datos en internet.
N	Válido	234
	Perdidos	0
Moda		2

Tabla de frecuencia

¿Cuál es su edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	de 22 a 30 años	75	32,1	32,1	32,1
	de 31 a 45 años	97	41,5	41,5	73,5
	de 46 a 59 años	40	17,1	17,1	90,6
	de 60 años a más	22	9,4	9,4	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

¿Cuánto tiempo tiene ejerciendo el derecho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	de 0 a 3 años	107	45,7	45,7	45,7
	de 4 a 7 años	56	23,9	23,9	69,7
	de 8 a 14 años	47	20,1	20,1	89,7
	de 15 años a más	24	10,3	10,3	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

¿Cuál es la rama en la que se desempeña?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Administrativo	26	11,1	11,1	11,1
	Civil	70	29,9	29,9	41,0
	Constitucional	22	9,4	9,4	50,4
	Familia	4	1,7	1,7	54,3
	Familia	5	2,1	2,1	52,6
	Laboral	22	9,4	9,4	63,7
	Penal	85	36,3	36,3	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

¿Cuál es el sector laboral en el que se desempeña?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sector privado	127	54,3	54,3	54,3
	Sector público	107	45,7	45,7	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

1.- Estoy familiarizado/a con las políticas de privacidad de las redes sociales que uso.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	6,0	6,0	6,0
	En desacuerdo	69	29,5	29,5	35,5
	Neutral	74	31,6	31,6	67,1
	De acuerdo	77	32,9	32,9	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

2.- Considero que las redes sociales son transparentes en cómo utilizan mis datos personales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	42	17,9	17,9	17,9
	En desacuerdo	129	55,1	55,1	73,1
	Neutral	54	23,1	23,1	96,2
	De acuerdo	9	3,8	3,8	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

3.- Considero que compartir fotos o ubicación en tiempo real en redes sociales representa un alto riesgo para mi intimidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	2,1	2,1	2,1
	En desacuerdo	4	1,7	1,7	3,8
	Neutral	22	9,4	9,4	13,2
	De acuerdo	95	40,6	40,6	53,8
	Totalmente de acuerdo	108	46,2	46,2	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

4.- Creo que la información que comparto en mensajes privados (Inbox, DM) está realmente protegida.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	2,1	2,1	2,1
	En desacuerdo	118	50,4	50,4	52,6
	Neutral	89	38,0	38,0	90,6
	De acuerdo	22	9,4	9,4	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

5.- Conozco personal o profesionalmente a alguien que haya sido víctima de una filtración de datos íntimos o personales en redes sociales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	1,7	1,7	1,7
	Neutral	35	15,0	15,0	16,7
	De acuerdo	134	57,3	57,3	73,9
	Totalmente de acuerdo	61	26,1	26,1	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

6.- En la actualidad, los casos de filtración de datos personales en redes sociales son muy frecuentes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	12	5,1	5,1	5,1
	De acuerdo	100	42,7	42,7	47,9
	Totalmente de acuerdo	122	52,1	52,1	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

7. La filtración de datos personales (ej: fotos, documentos) en redes sociales constituye una vulneración grave al derecho a la intimidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	5	2,1	2,1	2,1
	Neutral	8	3,4	3,4	5,6
	De acuerdo	76	32,5	32,5	38,0
	Totalmente de acuerdo	145	62,0	62,0	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

8. Una filtración de datos íntimos puede causar un daño psicológico y social severo a la víctima.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	8	3,4	3,4	3,4
	De acuerdo	52	22,2	22,2	25,6
	Totalmente de acuerdo	174	74,4	74,4	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

9. La Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) es eficaz para proteger a los ciudadanos frente a las filtraciones en redes sociales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	6,4	6,4	6,4
	En desacuerdo	96	41,0	41,0	47,4
	Neutral	92	39,3	39,3	86,8
	De acuerdo	22	9,4	9,4	96,2
	Totalmente de acuerdo	9	3,8	3,8	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

10. La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sanciona con eficacia a quienes vulneran la ley.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	49	20,9	20,9	20,9
	En desacuerdo	119	50,9	50,9	71,8
	Neutral	43	18,4	18,4	90,2
	De acuerdo	18	7,7	7,7	97,9
	Totalmente de acuerdo	5	2,1	2,1	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

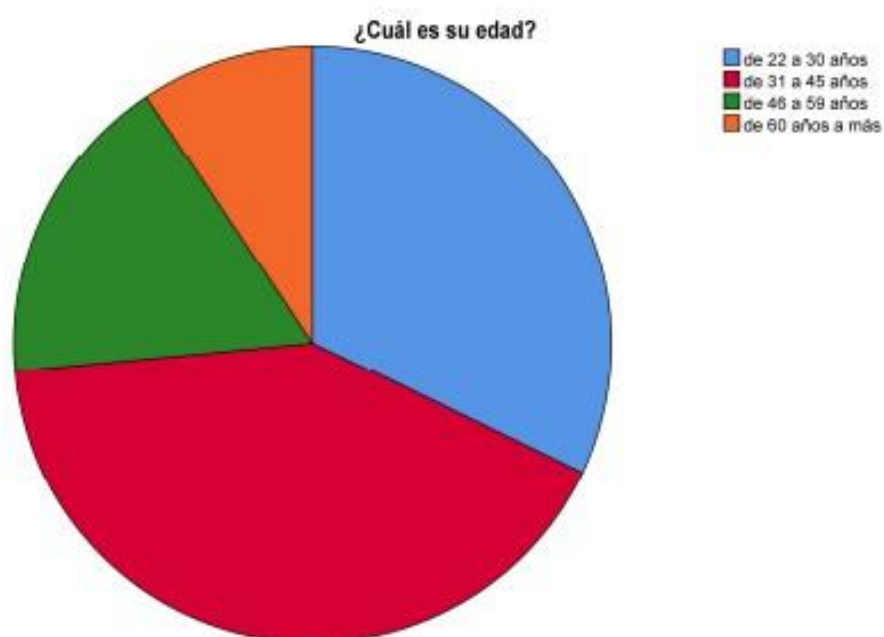
11. El proceso constitucional de Habeas Data es un mecanismo rápido y efectivo para hacer frente a una filtración de mis datos personales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	87	37,2	37,2	37,2
	Neutral	101	43,2	43,2	80,3
	De acuerdo	46	19,7	19,7	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

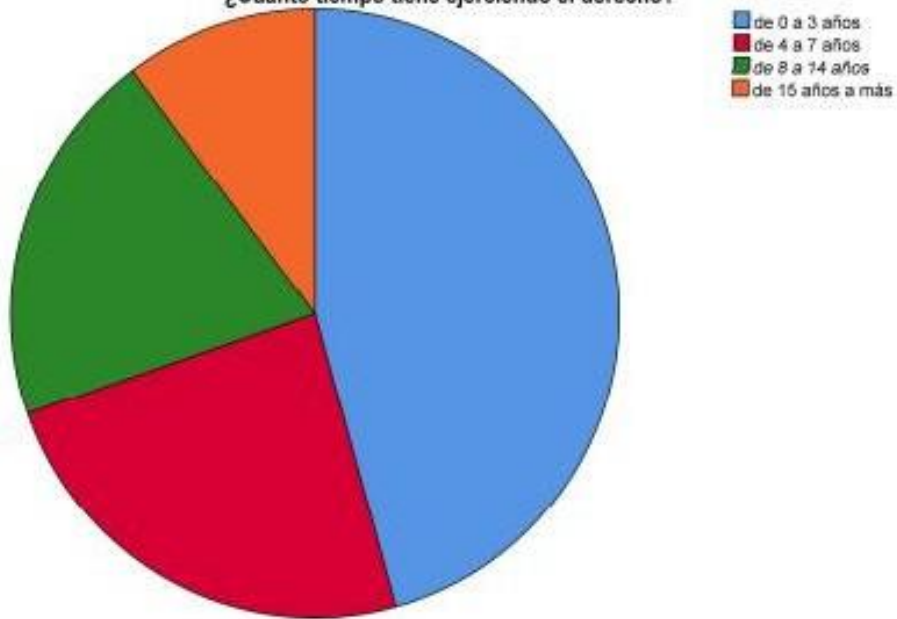
12. El Poder Judicial peruano está preparado para resolver competentemente casos complejos de filtraciones de datos en internet.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	57	24,4	24,4	24,4
	En desacuerdo	116	49,6	49,6	73,9
	Neutral	57	24,4	24,4	98,3
	De acuerdo	4	1,7	1,7	100,0
	Total	234	100,0	100,0	

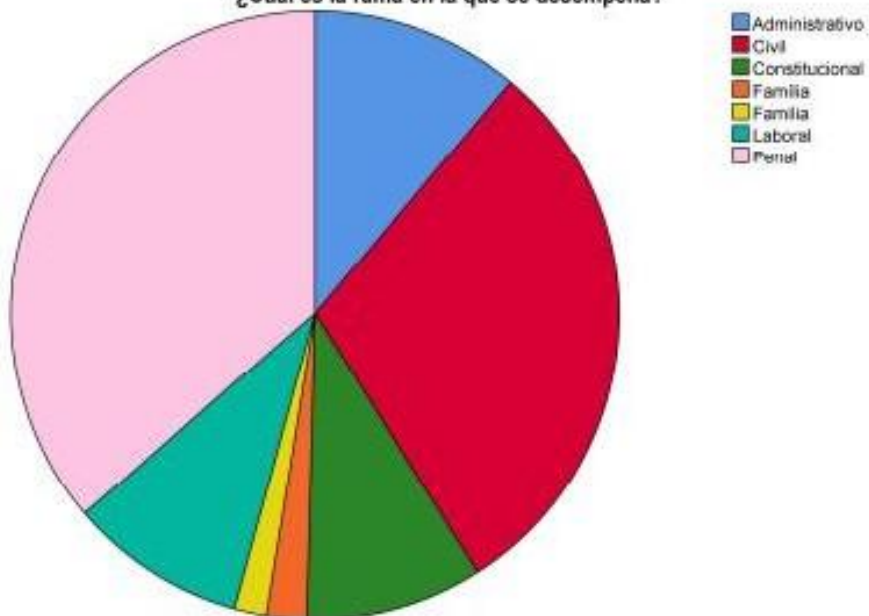
Gráfico circular



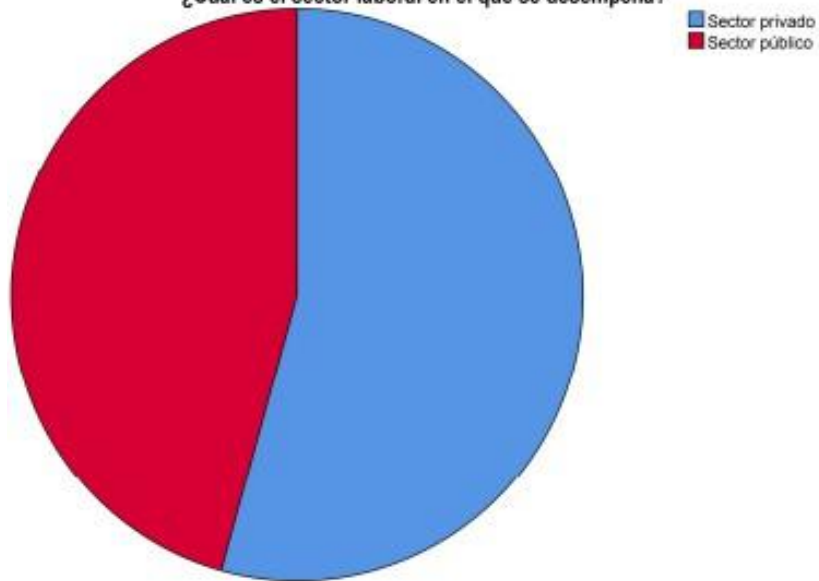
¿Cuánto tiempo tiene ejerciendo el derecho?



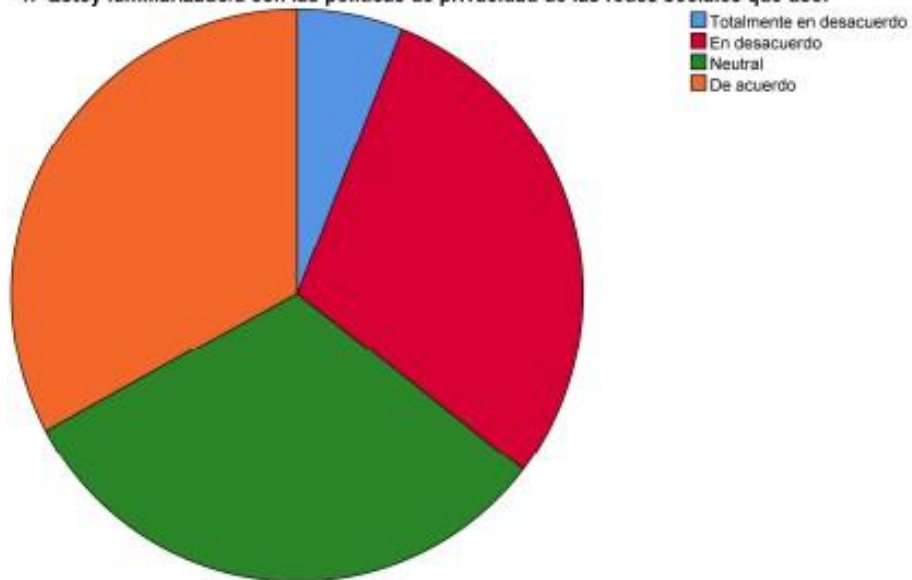
¿Cuál es la rama en la que se desempeña?



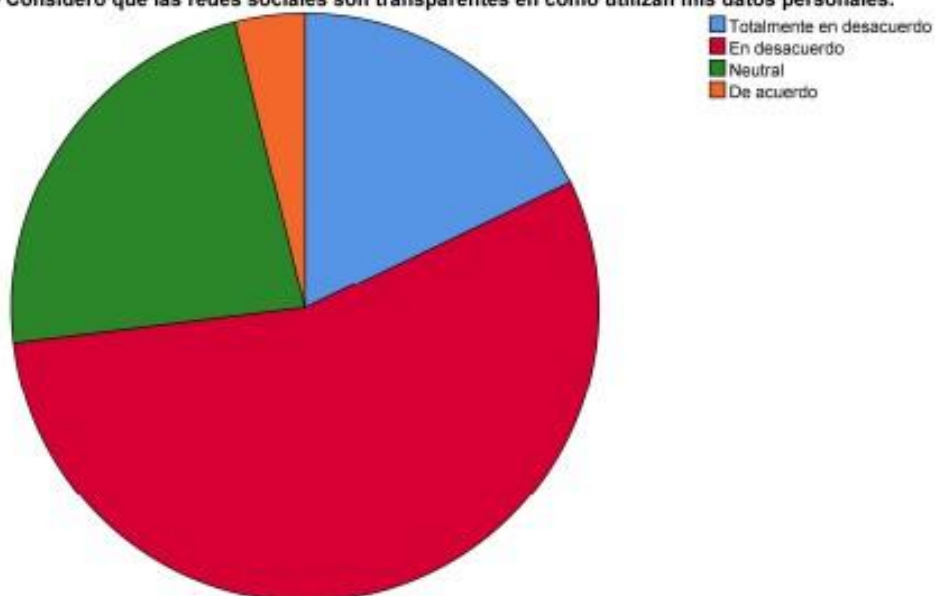
¿Cuál es el sector laboral en el que se desempeña?



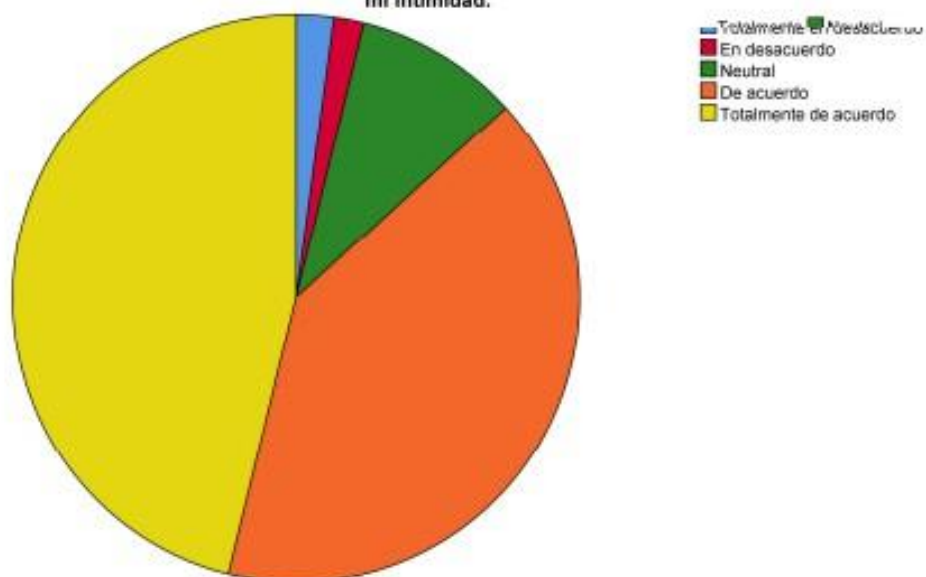
1.- Estoy familiarizado/a con las políticas de privacidad de las redes sociales que uso.



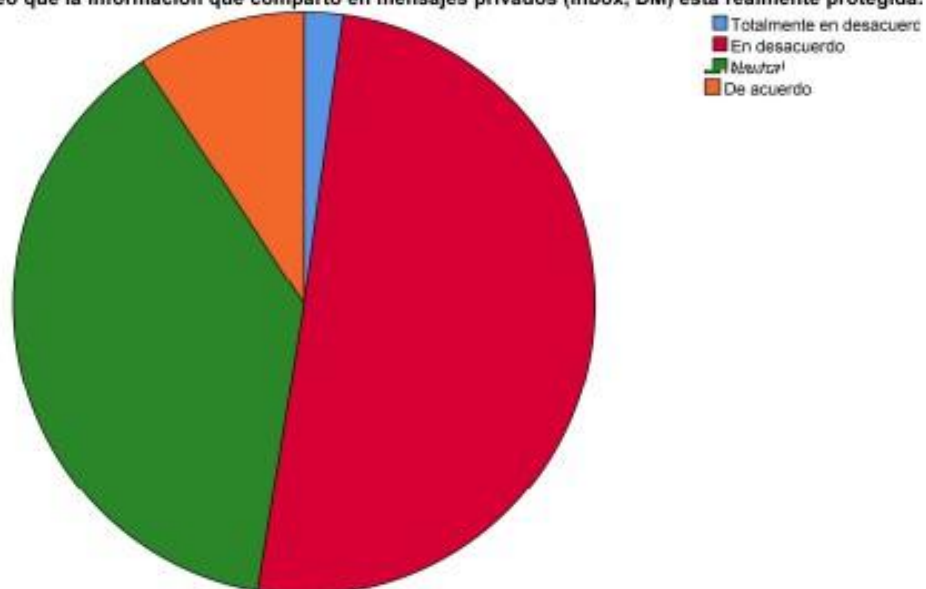
2.- Considero que las redes sociales son transparentes en cómo utilizan mis datos personales.



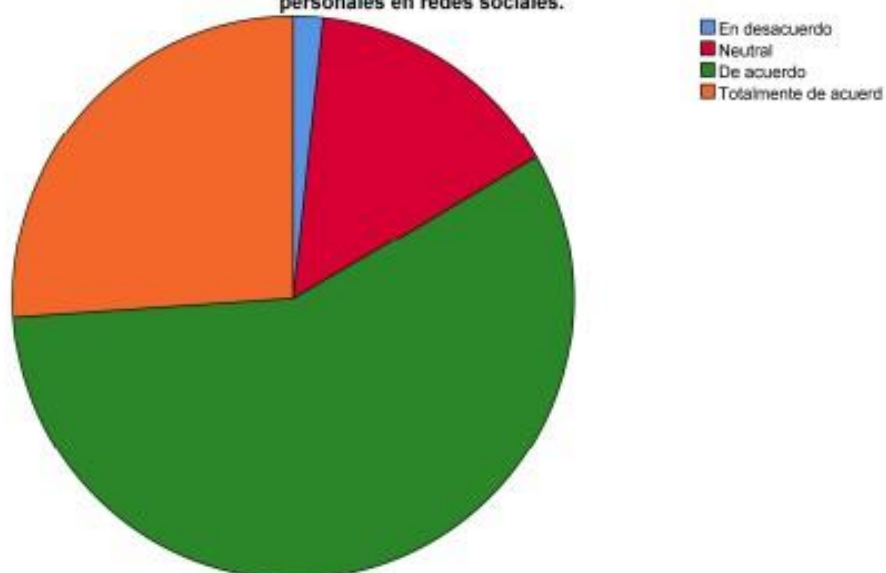
3.- Considero que compartir fotos o ubicación en tiempo real en redes sociales representa un alto riesgo para mi intimidad.



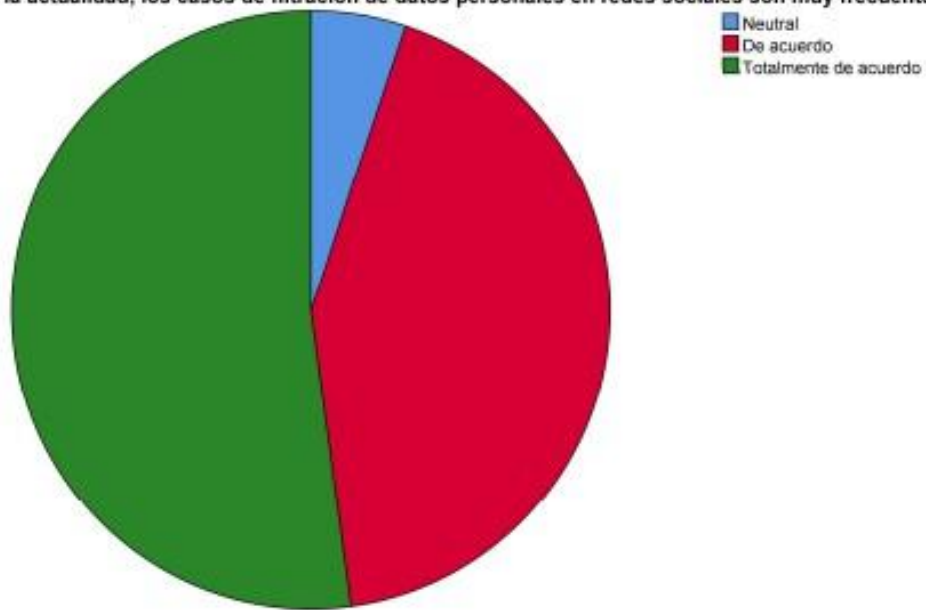
4.- Creo que la información que comparto en mensajes privados (Inbox, DM) está realmente protegida.



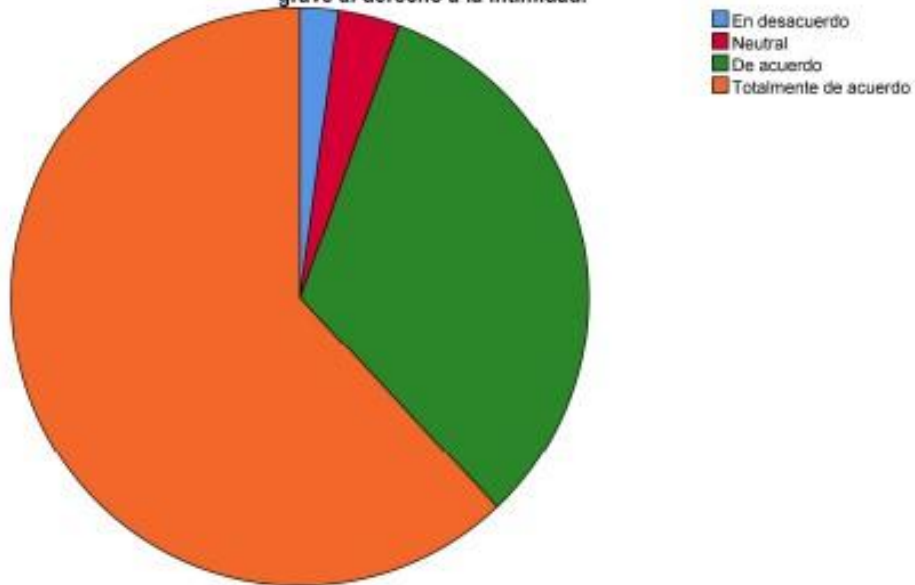
5.- Conozco personal o profesionalmente a alguien que haya sido víctima de una filtración de datos íntimos o personales en redes sociales.



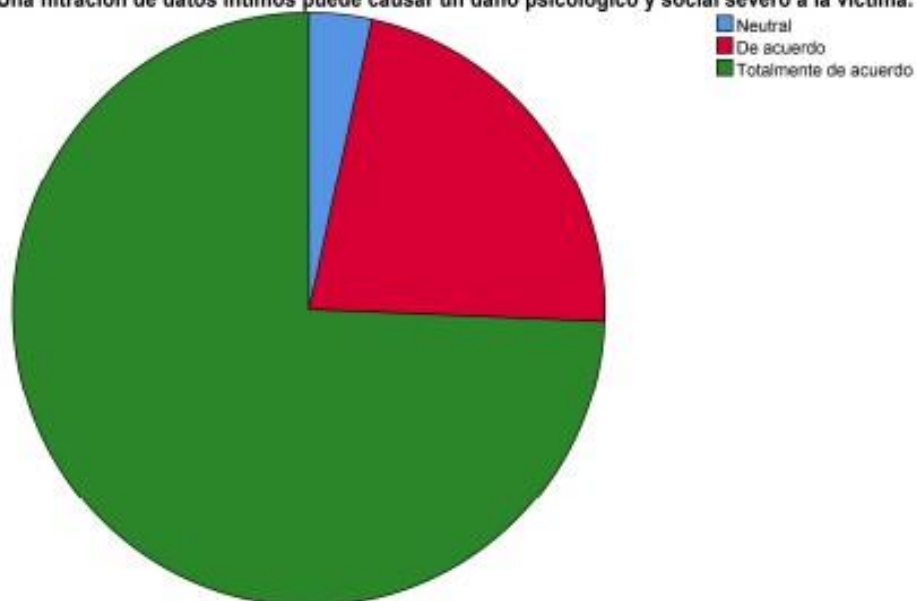
6.- En la actualidad, los casos de filtración de datos personales en redes sociales son muy frecuentes.



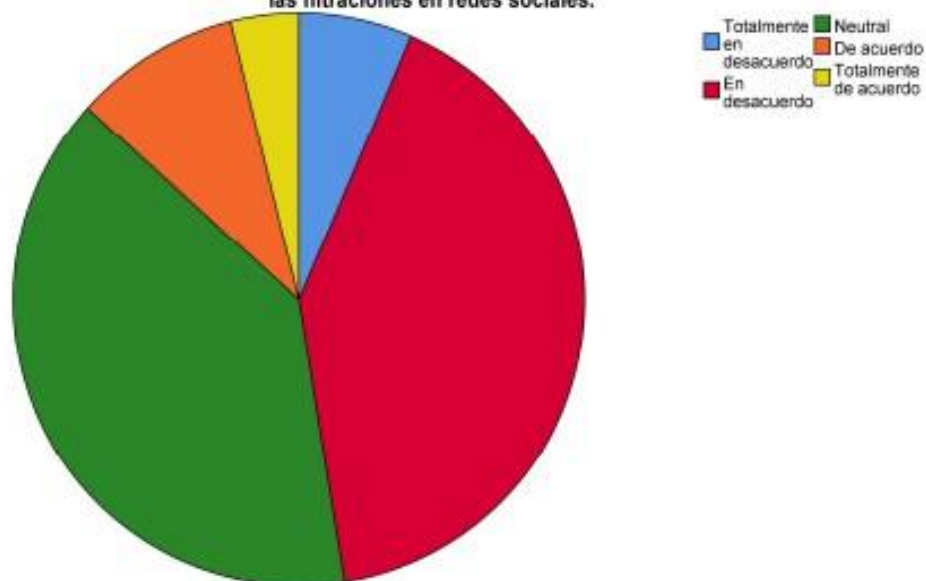
7. La filtración de datos personales (ej: fotos, documentos) en redes sociales constituye una vulneración grave al derecho a la intimidad.



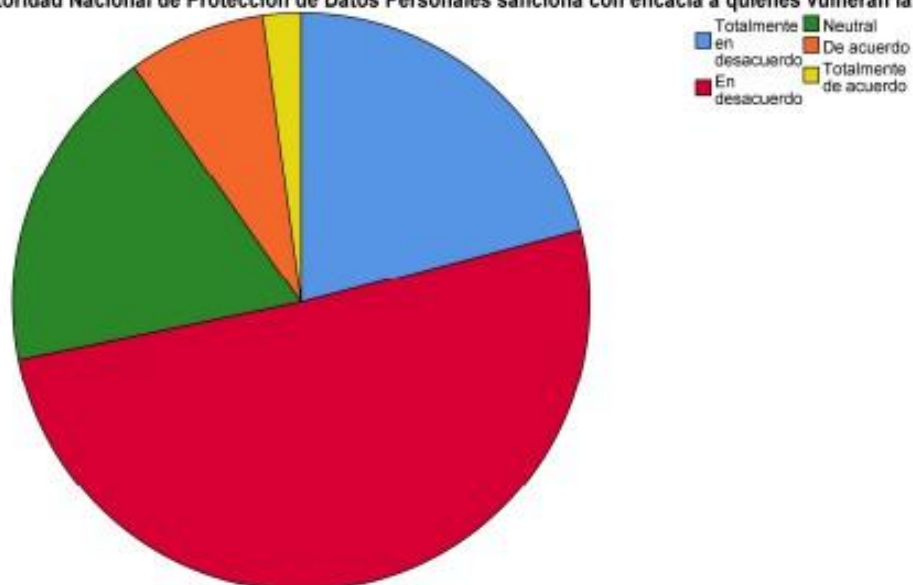
8. Una filtración de datos íntimos puede causar un daño psicológico y social severo a la víctima.



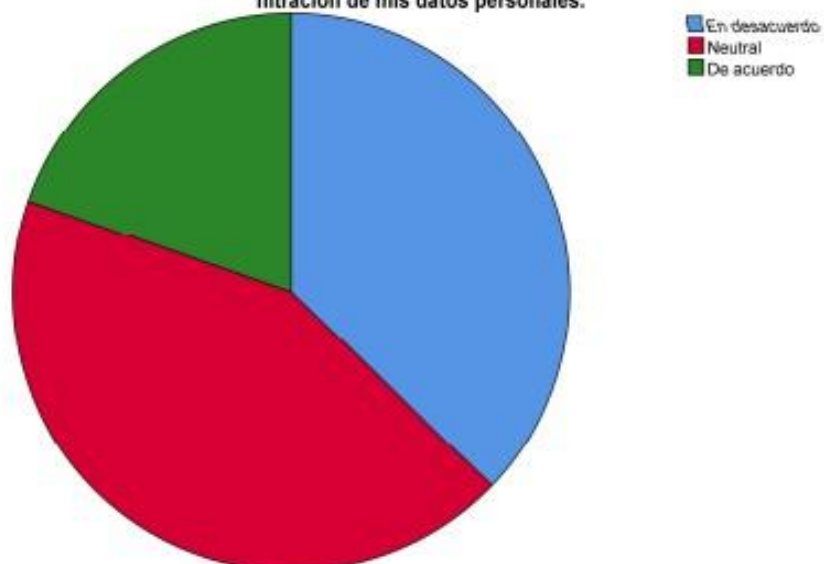
9. La Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) es eficaz para proteger a los ciudadanos frente a las filtraciones en redes sociales.



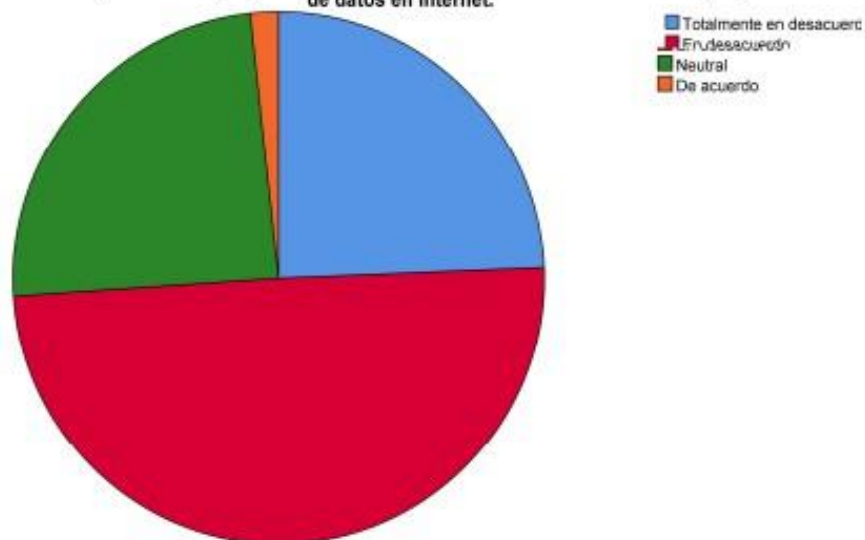
10. La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales sanciona con eficacia a quienes vulneran la ley.



11. El proceso constitucional de Habeas Data es un mecanismo rápido y efectivo para hacer frente a una filtración de mis datos personales.



12. El Poder Judicial peruano está preparado para resolver competentemente casos complejos de filtraciones de datos en internet.



```
EXAMINE VARIABLES=VARI VAR2
/PLOT BOXPLOT STEMLEAF HISTOGRAM NPLOT
/COMPARE GROUPS
/STATISTICS DESCRIPTIVES
/CINTERVAL 95
/MISSING LISTWISE
/NOTOTAL.
```

Explorar

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Percepción sobre el Uso de Redes Sociales y Riesgo a la Intimidad	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Percepción sobre la Vulneración del Derecho a la Intimidad	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%

Descriptivos

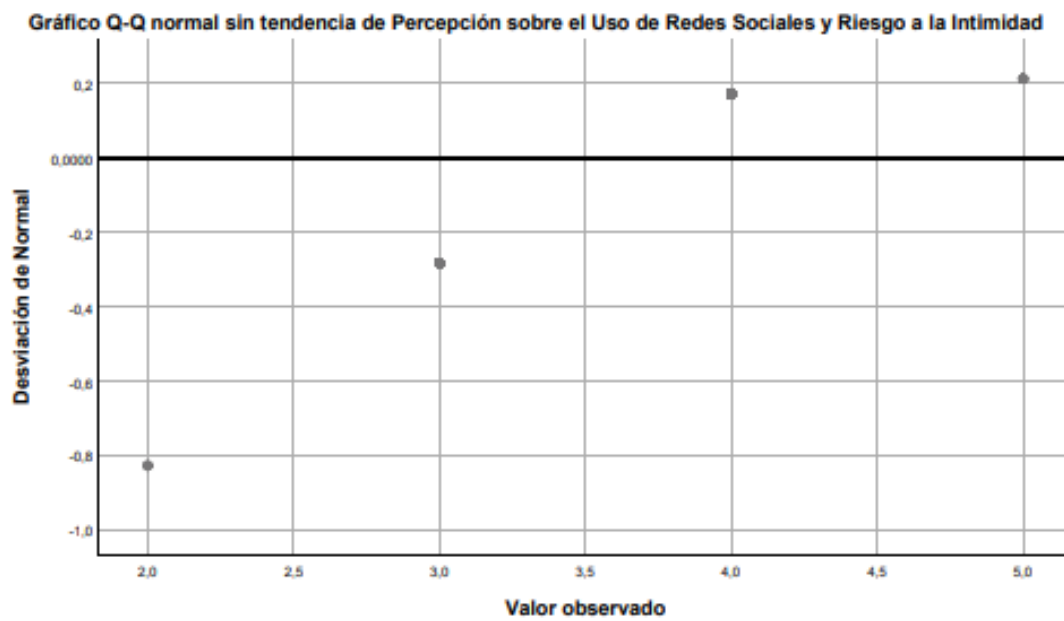
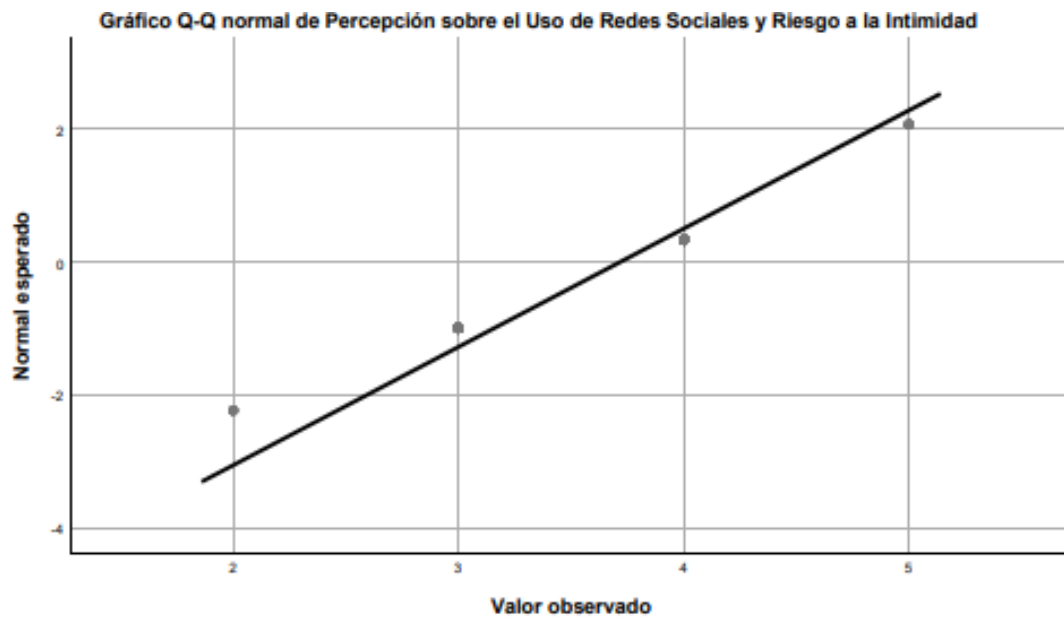
			Estadístico	Desv. Error
Percepción sobre el Uso de Redes Sociales y Riesgo a la Intimidad	Media		3,72	,037
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	3,65	
		Límite superior	3,79	
	Media recortada al 5%		3,73	
	Mediana		4,00	
	Varianza		,315	
	Desv. Desviación		,561	
	Mínimo		2	
	Máximo		5	
	Rango		3	
	Rango intercuartil		1	
	Asimetría		-,702	,159
	Curtosis		,653	,317
Percepción sobre la Vulneración del Derecho a la Intimidad	Media		2,81	,049
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	2,71	
		Límite superior	2,90	
	Media recortada al 5%		2,76	
	Mediana		3,00	
	Varianza		,559	
	Desv. Desviación		,748	
	Mínimo		2	
	Máximo		5	
	Rango		3	
	Rango intercuartil		1	
	Asimetría		,640	,159
	Curtosis		,019	,317

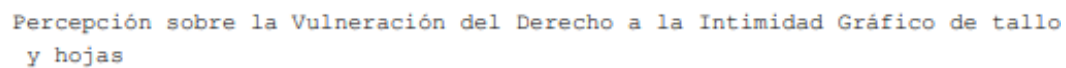
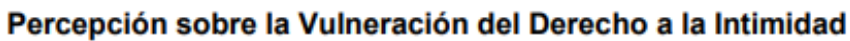
Pruebas de normalidad

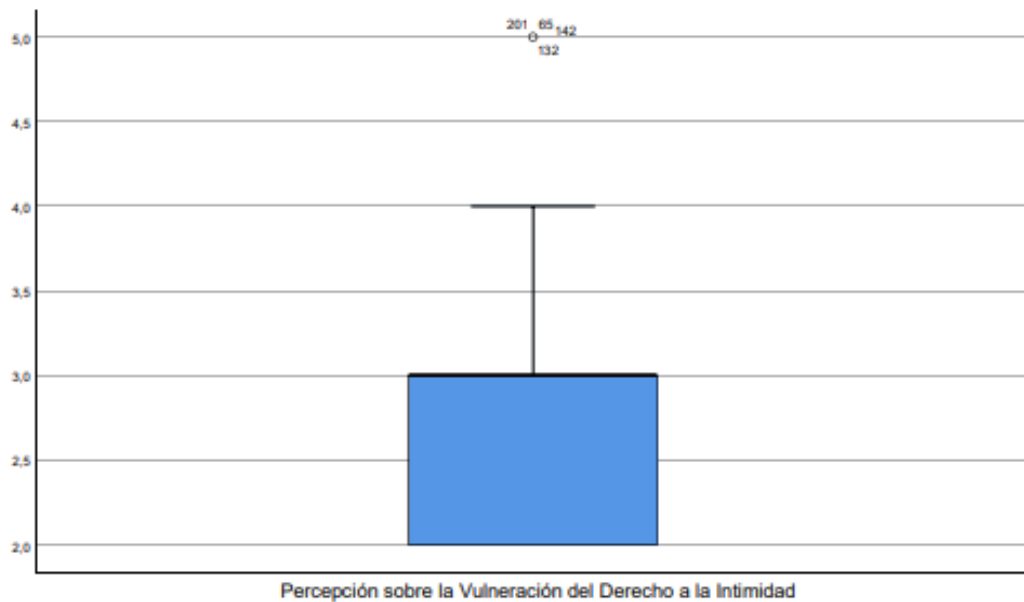
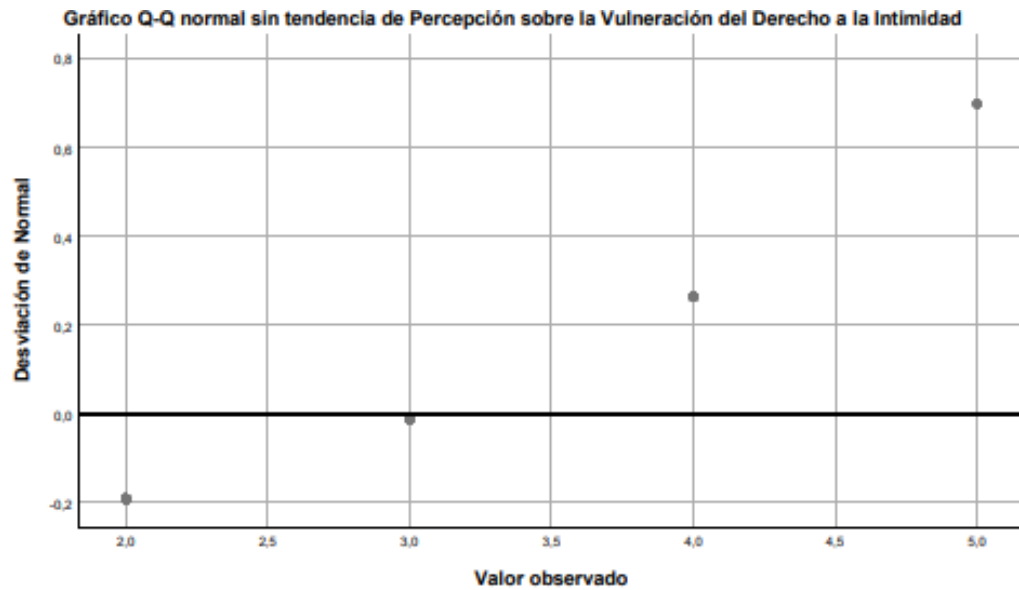
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Percepción sobre el Uso de Redes Sociales y Riesgo a la Intimidad	,397	234	,000	,711	234	,000
Percepción sobre la Vulneración del Derecho a la Intimidad	,240	234	,000	,808	234	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Percepción sobre el Uso de Redes Sociales y Riesgo a la Intimidad



[illegible]



```

NONPAR CORR
/VARIABLES=VAR1 VAR2
/PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG
/MISSING=PAIRWISE.

```

Correlaciones no paramétricas

Correlaciones

			Percepción sobre el Uso de Redes Sociales y Riesgo a la Intimidad
Rho de Spearman	Percepción sobre el Uso de Redes Sociales y Riesgo a la Intimidad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	234
	Percepción sobre la Vulneración del Derecho a la Intimidad	Coeficiente de correlación	-,258**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	234

Correlaciones

			Percepción sobre la Vulneración del Derecho a la Intimidad
Rho de Spearman	Percepción sobre el Uso de Redes Sociales y Riesgo a la Intimidad	Coeficiente de correlación	-,258**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	234
	Percepción sobre la Vulneración del Derecho a la Intimidad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	234

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

CROSSTABS

```

/TABLES=D1V1 D2V1 D3V1 BY D1V2 D2V2 D3V2
/FORMAT=AVALUE TABLES
/STATISTICS=CORR
/CELLS=COUNT
/COUNT ROUND CELL
/BARCHART.

```

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Conocimiento de Políticas de Privacidad * Grado de Vulneración Percibido	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Conocimiento de Políticas de Privacidad * Efectividad de la Normativa	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Conocimiento de Políticas de Privacidad * Efectividad de las Vías Legales	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Prácticas de Riesgo Percibidas * Grado de Vulneración Percibido	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Prácticas de Riesgo Percibidas * Efectividad de la Normativa	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Prácticas de Riesgo Percibidas * Efectividad de las Vías Legales	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Exposición a Filtraciones * Grado de Vulneración Percibido	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Exposición a Filtraciones * Efectividad de la Normativa	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%
Exposición a Filtraciones * Efectividad de las Vías Legales	234	100,0%	0	0,0%	234	100,0%

Conocimiento de Políticas de Privacidad * Grado de Vulneración Percibido

Tabla cruzada

Recuento

		Grado de Vulneración Percibido		
		Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Conocimiento de Políticas de Privacidad	Totalmente en desacuerdo	0	5	0
	En desacuerdo	5	5	68
	Neutral	4	25	72
	De acuerdo	4	0	46
Total		13	35	186

Tabla cruzada

Recuento

		Total
Conocimiento de Políticas de Privacidad	Totalmente en desacuerdo	5
	En desacuerdo	78
	Neutral	101
	De acuerdo	50
Total		234

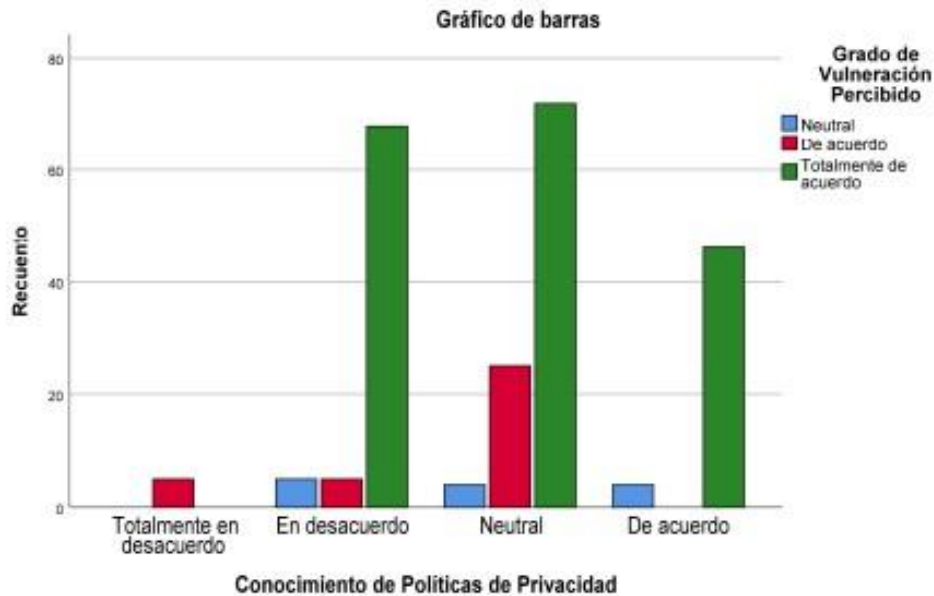
Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,071	,067	1,079
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,069	,063	1,061
N de casos válidos		234		

Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,282 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,290 ^c
N de casos válidos		

- No se presupone la hipótesis nula.
- Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.
- Se basa en aproximación normal.



Conocimiento de Políticas de Privacidad * Efectividad de la Normativa

a

Tabla cruzada

Recuento

		Efectividad de la Normativa		
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral
Conocimiento de Políticas de Privacidad	Totalmente en desacuerdo	0	0	5
	En desacuerdo	15	49	5
	Neutral	0	43	54
	De acuerdo	0	0	36
Total		15	92	100

Tabla cruzada

Recuento

		Efectividad de la Normativa		
		De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Conocimiento de Políticas de Privacidad	Totalmente en desacuerdo	0	0	5
	En desacuerdo	4	5	78
	Neutral	4	0	101
	De acuerdo	14	0	50
Total		22	5	234

Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,428	,068	7,218
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,515	,057	9,155
N de casos válidos		234		

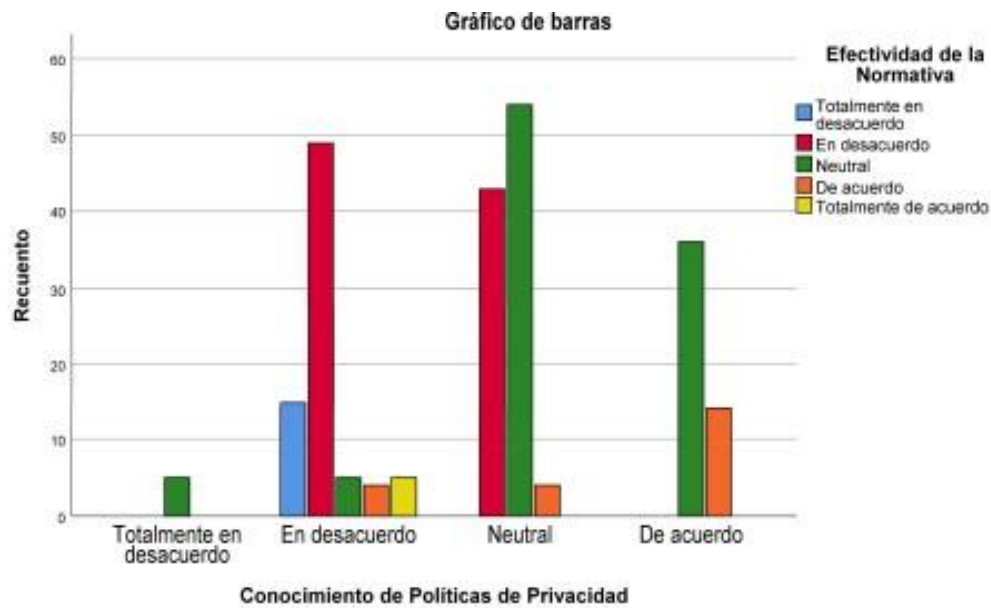
Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,000 ^c
N de casos válidos		

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.



Conocimiento de Políticas de Privacidad * Efectividad de las Vías Legales

Tabla cruzada

Recuento

		Efectividad de las Vías Legales		
		En desacuerdo	Neutral	De acuerdo
Conocimiento de Políticas de Privacidad	Totalmente en desacuerdo	0	5	0
	En desacuerdo	57	12	9
	Neutral	35	62	4
	De acuerdo	0	31	19
Total		92	110	32

Tabla cruzada

Recuento

		Total
Conocimiento de Políticas de Privacidad	Totalmente en desacuerdo	5
	En desacuerdo	78
	Neutral	101
	De acuerdo	50
Total		234

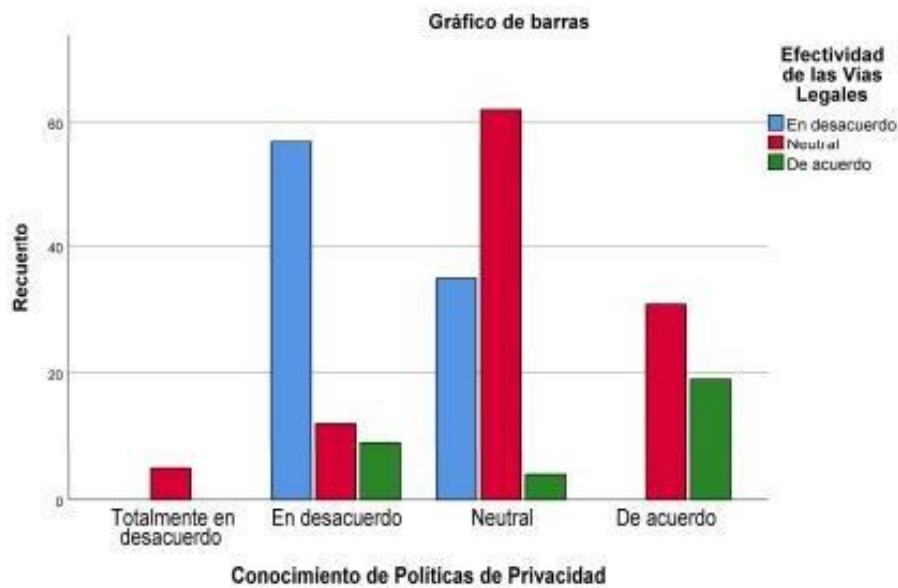
Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,461	,058	7,920
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,488	,057	8,512
N de casos válidos		234		

Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,000 ^c
N de casos válidos		

- a. No se presupone la hipótesis nula.
b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.
c. Se basa en aproximación normal.



Prácticas de Riesgo Percibidas * Grado de Vulneración Percibido

Tabla cruzada

Recuento

		Grado de Vulneración Percibido		
		Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Prácticas de Riesgo Percibidas	Totalmente en desacuerdo	0	0	5
	Neutral	13	23	32
	De acuerdo	0	12	136
	Totalmente de acuerdo	0	0	13
Total		13	35	186

Tabla cruzada

Recuento

		Total
Prácticas de Riesgo Percibidas	Totalmente en desacuerdo	5
	Neutral	68
	De acuerdo	148
	Totalmente de acuerdo	13
Total		234

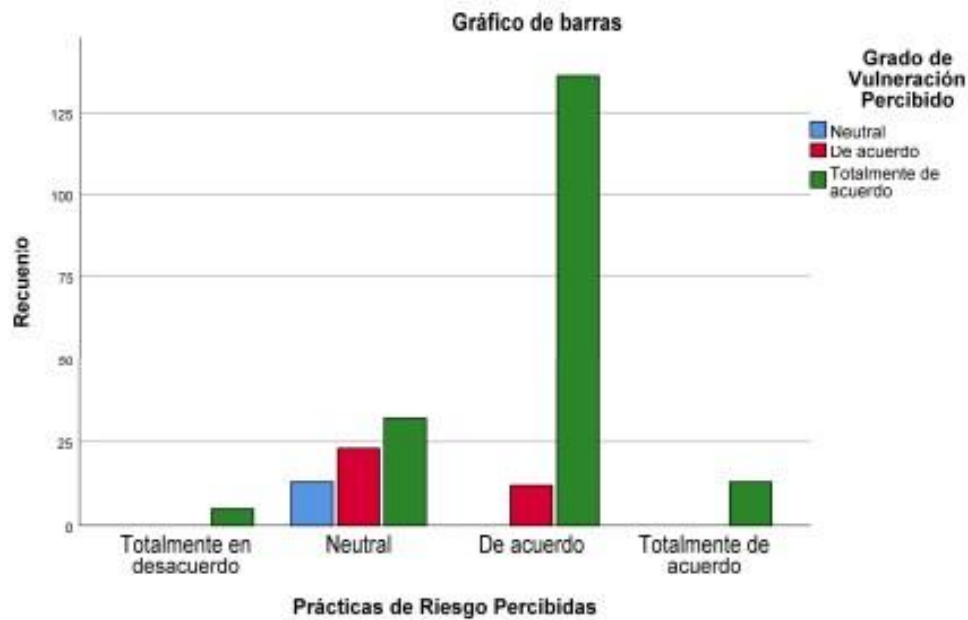
Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,356	,059	5,799
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,462	,056	7,938
N de casos válidos		234		

Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,000 ^c
N de casos válidos		

- No se presupone la hipótesis nula.
- Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.
- Se basa en aproximación normal.



Prácticas de Riesgo Percibidas * Efectividad de la Normativa

Tabla cruzada

Recuento

		Efectividad de la Normativa		
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral
Prácticas de Riesgo Percibidas	Totalmente en desacuerdo	0	0	0
	Neutral	0	24	36
	De acuerdo	15	68	56
	Totalmente de acuerdo	0	0	8
Total		15	92	100

Tabla cruzada

Recuento		Efectividad de la Normativa		
		De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Prácticas de Riesgo Percibidas	Totalmente en desacuerdo	0	5	5
	Neutral	8	0	68
	De acuerdo	9	0	148
	Totalmente de acuerdo	5	0	13
Total		22	5	234

Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	-,278	,096	-4,401
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	-,135	,071	-2,081
N de casos válidos		234		

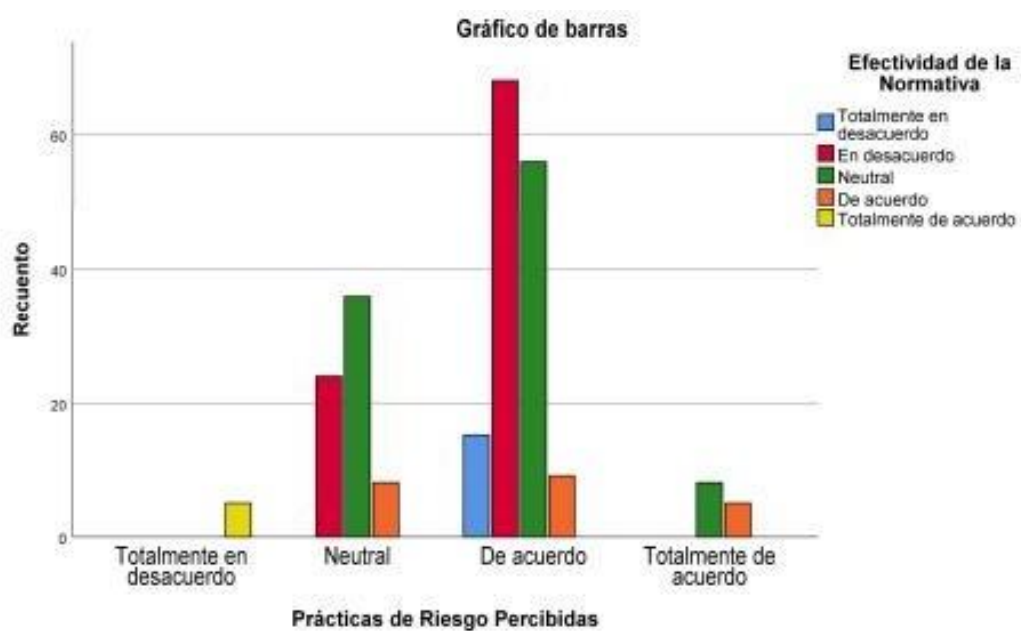
Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,038 ^c
N de casos válidos		

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.



Prácticas de Riesgo Percibidas * Efectividad de las Vías Legales

Tabla cruzada

Recuento

		Efectividad de las Vías Legales		
		En desacuerdo	Neutral	De acuerdo
Prácticas de Riesgo Percibidas	Totalmente en desacuerdo	0	0	5
	Neutral	13	42	13
	De acuerdo	79	60	9
	Totalmente de acuerdo	0	8	5
Total		92	110	32

Tabla cruzada

Recuento

		Total
Prácticas de Riesgo Percibidas	Totalmente en desacuerdo	5
	Neutral	68
	De acuerdo	148
	Totalmente de acuerdo	13
Total		234

Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	-,262	,075	-4,129
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	-,231	,070	-3,614
N de casos válidos		234		

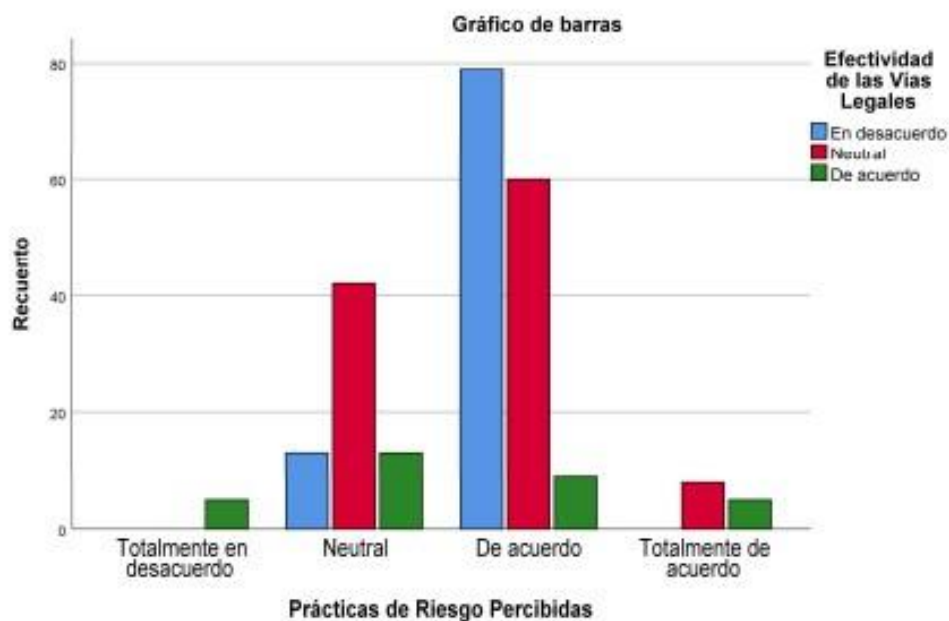
Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,000 ^c
N de casos válidos		

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.



Exposición a Filtraciones * Grado de Vulneración Percibido

Tabla cruzada

Recuento

		Grado de Vulneración Percibido		
		Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Exposición a Filtraciones	Neutral	8	0	4
	De acuerdo	5	35	65
	Totalmente de acuerdo	0	0	117
Total		13	35	186

Tabla cruzada

Recuento

		Total
Exposición a Filtraciones	Neutral	12
	De acuerdo	105
	Totalmente de acuerdo	117
Total		234

Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,568	,052	10,524
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,538	,041	9,724
N de casos válidos		234		

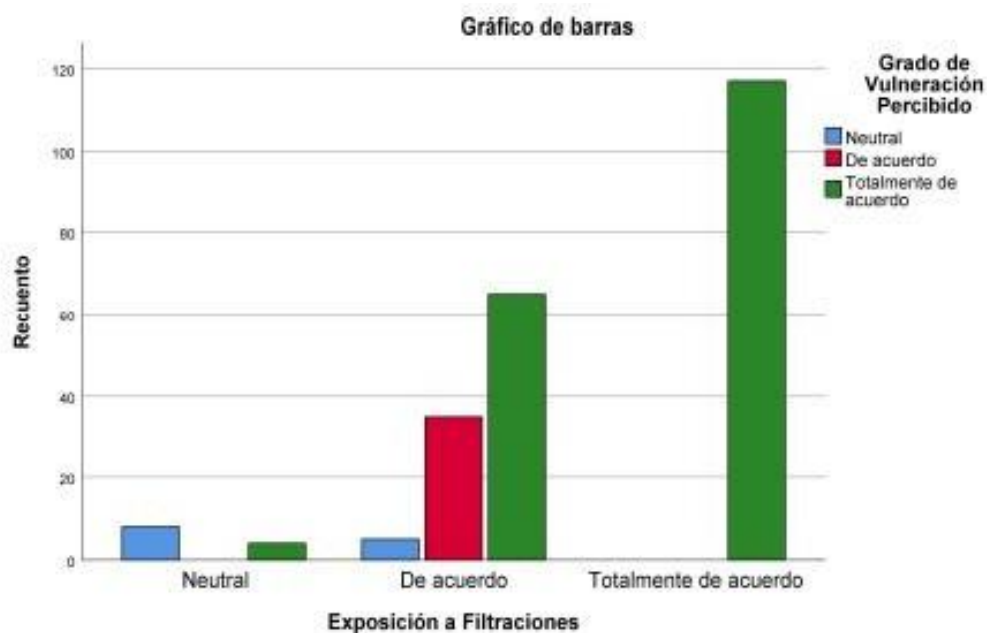
Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,000 ^c
N de casos válidos		

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.



Exposición a Filtraciones * Efectividad de la Normativa

Tabla cruzada

Recuento

		Efectividad de la Normativa		
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral
Exposición a Filtraciones	Neutral	0	0	8
	De acuerdo	0	35	61
	Totalmente de acuerdo	15	57	31
Total		15	92	100

Tabla cruzada

Recuento

		Efectividad de la Normativa		Total
		De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Exposición a Filtraciones	Neutral	4	0	12
	De acuerdo	9	0	105
	Totalmente de acuerdo	9	5	117
Total		22	5	234

Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	-,277	,064	-4,387
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	-,316	,062	-5,068
N de casos válidos		234		

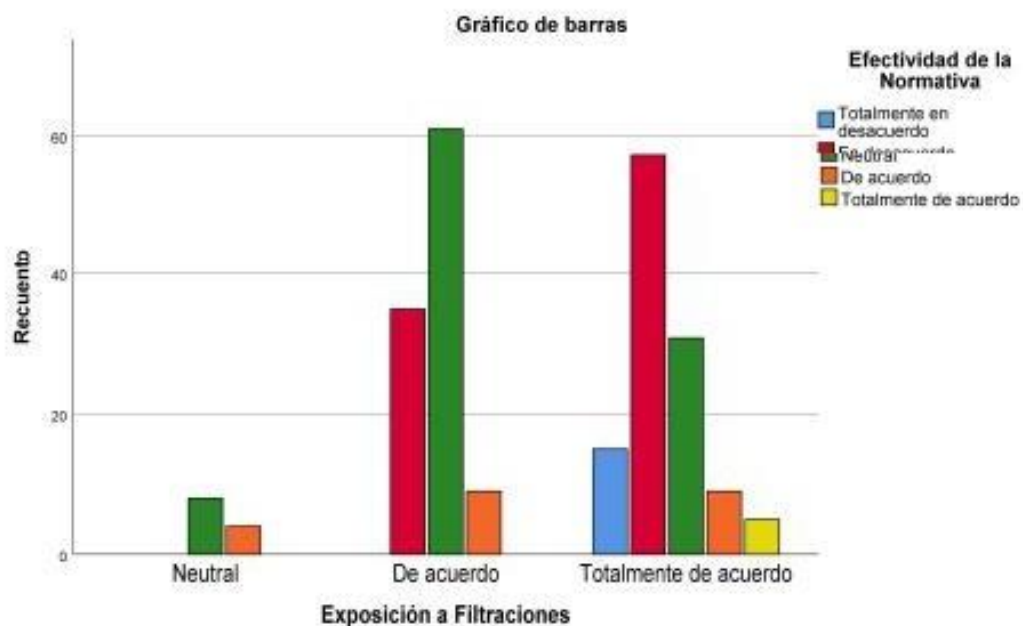
Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,000 ^c
N de casos válidos		

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.



Exposición a Filtraciones * Efectividad de las Vías Legales

Tabla cruzada

Recuento

		Efectividad de las Vías Legales		
		En desacuerdo	Neutral	De acuerdo
Exposición a Filtraciones	Neutral	0	8	4
	De acuerdo	20	71	14
	Totalmente de acuerdo	72	31	14
Total		92	110	32

Tabla cruzada

Recuento

		Total
Exposición a Filtraciones	Neutral	12
	De acuerdo	105
	Totalmente de acuerdo	117
Total		234

Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b
Intervalo por intervalo	R de Pearson	-,372	,059	-6,103
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	-,400	,060	-6,641
N de casos válidos		234		

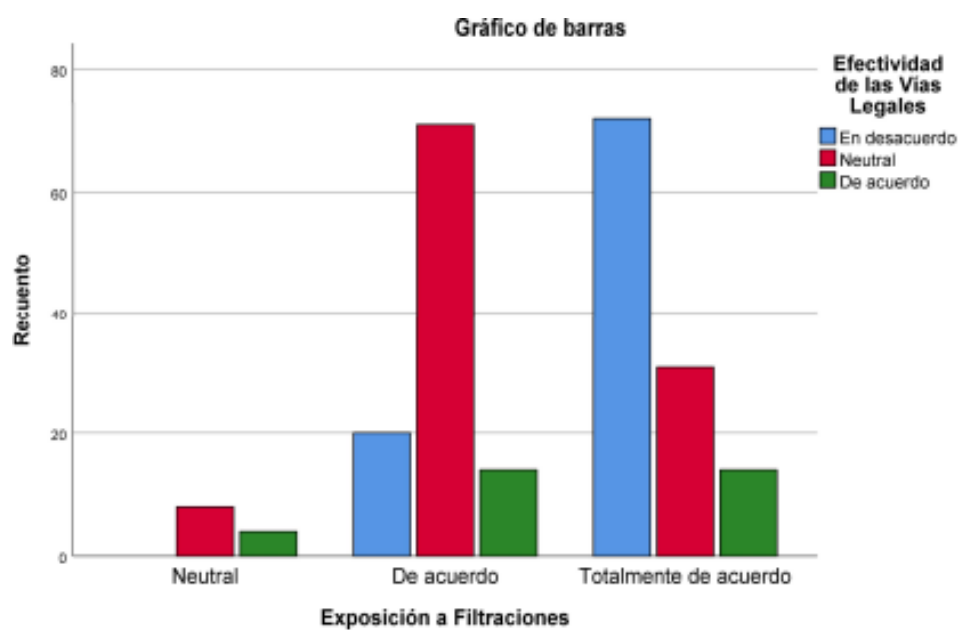
Medidas simétricas

		Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,000 ^c
N de casos válidos		

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.



Anexo 7: Reporte de similitud